



La Sombra de Arteaga

**PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE QUERETARO ARTEAGA**

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Director: Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno
(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)		

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Ley que adiciona un segundo párrafo al artículo 72 de la Ley de Salud del Estado de Querétaro.	3436
Decreto por el que se concede Jubilación a la C. María Guadalupe Rosalba Mejorada Mercado.	3437
Decreto por el que se concede Jubilación a la C. Josefina Arroyo Sánchez.	3438
Acuerdo por el que la Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado de Querétaro autoriza, a la Presidencia de la Mesa Directiva, celebrar Convenio de colaboración, con el Instituto Electoral de Querétaro y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro.	3440
Acuerdo por el que se establece la realización anual del Parlamento Infantil del Estado de Querétaro.	3444
Acuerdo por el que esta Legislatura se pronuncia a favor de apoyar la propuesta de abstenerse el 1 de Mayo de consumir en tiendas y franquicias, cuyo origen sea los Estados Unidos de Norteamérica.	3446

PODER EJECUTIVO

Dictamen Técnico referente a la Terminación de las Obras de Urbanización del Condominio denominado "4to. CONDOMINIO AV. PASEO CONSTITUCION", ubicado en la Avenida Paseo de la Constitución No. 523, interior 1 al 21 inclusive del fraccionamiento Cipreses, Delegación Municipal Epigmenio González.	3447
Dictamen Técnico referente a la Terminación de las Obras de Urbanización del Condominio denominado "4to. CONDOMINIO AV. CIPRES MEXICANO", ubicado en la Avenida Ciprés Mexicano Paseo No. 158, interior 1 al 20 inclusive del Fraccionamiento Cipreses, Delegación Municipal Epigmenio González.	3449
Dictamen Técnico referente a la Terminación de las Obras de Urbanización del Condominio denominado "RABAT", ubicado en calle Macizo de Tibesti No. 1092, Fraccionamiento La Loma, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.	3450

GOBIERNO MUNICIPAL

Plan Parcial de Desarrollo Urbano de "El Batán", Municipio de Corregidora, Querétaro, y su versión abreviada.	3451
Dictamen Técnico referente a la terminación de las obras de urbanización del Condominio denominado "4to. Condominio de Cipreces", ubicado en Av. Paseo Constitución No. 517 de la Delegación Municipal Epigmenio González.	3469
Dictamen Técnico referente a la terminación de las obras de urbanización del Condominio denominado "6to. Condominio de Cipreces", ubicado en Av. Paseo Constitución No. 525 de la Delegación Municipal Epigmenio González.	3470
Dictamen Técnico referente a la terminación de las obras de urbanización del Condominio denominado "7mo. Condominio de Cipreces", ubicado en Av. Paseo Constitución No. 529 de la Delegación Municipal Epigmenio González.	3472
Dictamen Técnico referente a la terminación de las obras de urbanización del Condominio denominado "Estela Syl", ubicado en la calle Monte Crisiti No. 134, Fraccionamiento La Loma, de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.	3473
Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Misión Cimatarío", Delegación Josefa Vergara y Hernández.	3474
Acuerdo relativo al Reconocimiento de una sección de vialidad para la ampliación de la Calle Coba, Delegación Josefa Vergara y Hernández.	3487

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

3491

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1. Que la prestación de los servicios de salud por parte de instituciones públicas o por el sector privado constituye el cumplimiento de un mandato constitucional, el derecho de todas las personas a acceder a servicios que les permitan mantener o restablecer su salud.

2. Que la actividad preventiva en materia de salud permite no sólo evitar consecuencias dañosas para las personas, sino inclusive aminorar el costo social generado por los tratamientos o rehabilitaciones necesarias.

3. Que en materia de salud mental de los menores, la pronta detección de circunstancias de riesgo o de afectación, permite desarrollar tempranamente un programa de estimulación o rehabilitación adecuado.

4. Que existen en nuestra Entidad instancias, tales como el Centro de Rehabilitación Integral Querétaro, que permiten atender a los menores con alto riesgo o daño neurológico, mediante procedimientos médicos que permiten aumentar la calidad de vida de dichos menores.

5. Que mientras más pronto se pueda brindar información a los padres o tutores de los menores con alto riesgo o daño neurológico, oportunamente podrán tomar una decisión informada sobre su tratamiento.

6. Que, a guisa de ejemplo, según información proporcionada por el propio Centro de Rehabilitación Integral Querétaro, el 50.4 por ciento de los pacientes llevados por sus padres a dicha institución cuentan con más de un año de edad, por lo que se ha perdido tiempo valioso para su atención temprana.

7. Que imponer a las instituciones públicas y personas físicas o morales que atienden embarazos de alto riesgo o que por alguna causa reciban a

menores que presenten daños neurológicos, la obligación de informar a los centros oficiales de rehabilitación dichas circunstancias no constituye una carga onerosa ni desproporcionada.

Por lo anterior, esta Quincuagésima Cuarta Legislatura, expide la siguiente:

LEY QUE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 72 DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un segundo párrafo al artículo 72 de la Ley de Salud del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 72.- La protección...

Para tutelar la protección de la salud mental de los menores, las instituciones públicas y personas físicas o morales que presten servicios de salud a personas con embarazos de alto riesgo o a menores que presenten daños neurológicos, deberán notificar estos casos, desde el momento de su detección, a los centros oficiales de rehabilitación para que puedan proporcionar a los padres o tutores la información necesaria para su oportuna atención.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor treinta días hábiles posteriores a la publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. Las autoridades locales en materia de salud, en el periodo comprendido entre la publicación de la presente Ley y el inicio de su vigencia, darán a conocer el contenido de la misma a todas las instituciones y personas físicas o morales.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADA EN EL SALÓN CONSTITUYENTES DE "1916-1917," RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

**ATENTAMENTE
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. BLANCA ESTELA MANCERA GUTIÉRREZ
PRESIDENTA**

Rúbrica

**DIP. MARÍA CRISTINA MORALES DOMÍNGUEZ
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano

de Querétaro Arteaga; expido y promulgo la presente Ley que adiciona un segundo párrafo al artículo 72 de la Ley de Salud del Estado de Querétaro; en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, el día ocho del mes de junio del año dos mil seis, para su debida publicación y observancia.

**LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO**

Rúbrica

**LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES
SECRETARIO DE GOBIERNO**

Rúbrica

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXXIV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1. Que el derecho al trabajo, consagrado en los artículos 5 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el que tiene todo individuo para realizar cualquier actividad lícita que le satisfaga, recibiendo, por consecuencia, una remuneración económica para vivir dignamente en el presente y en el futuro.

2. Que el trabajador, al concluir sus actividades, en virtud de haber cumplido con los años de servicio que establece la ley, tiene derecho a que se le proporcione una jubilación que le asegure una existencia digna y decorosa para él y su familia, cuando la adversidad o el transcurso del tiempo lo prive de la capacidad de trabajo.

3. Que la fracción VI del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las relaciones de trabajo entre los estados y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 Constitucional y sus disposiciones reglamentarias, por lo que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios consagra, en su título décimo,

a la jubilación como un derecho de los trabajadores que han actualizado el supuesto señalado en dicha norma.

4. Que la **C. MARÍA GUADALUPE ROSALBA MEJORADA MERCADO**, por contar con 28 años 1 mes de servicio prestado al Municipio de Querétaro, Qro., lo que se acredita con la constancia de antigüedad de fecha 10 de enero de 2006, expedida por el Director de Recursos Humanos, y el oficio de fecha 1 de febrero de 2006, expedido por la misma autoridad; así con la documentación que existe en el expediente correspondiente, el cual cumple con los requisitos señalados en los artículos 128, 132, 135, 136 y 137 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

5. Que en virtud de lo anterior, este Poder Legislativo considera que debe otorgarse la jubilación a la **C. MARÍA GUADALUPE ROSALBA MEJORADA MERCADO**, por la cantidad correspondiente al **100 por ciento** del último salario percibido y con cargo a la partida correspondiente al presupuesto de egresos del Municipio de Querétaro, Qro., última entidad en la que prestó su servicio, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

Por lo anteriormente expuesto, esta Quincuagésima Cuarta Legislatura expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN A LA C. MARÍA GUADALUPE ROSALBA MEJORADA MERCADO

ARTÍCULO ÚNICO. En virtud de haber satisfecho los extremos señalados por los artículos 128, 132, 135, 136 y 137 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y Cláusulas 30.34, 49 y 50 del Convenio General de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro en fecha 1 de enero de 2000, y en justo reconocimiento a los años de servicio prestados al Municipio de Querétaro, Qro., se concede jubilación a la **C. MARÍA GUADALUPE ROSALBA MEJORADA MERCADO**, quien laboró como enlace administrativo, adscrita a la Dirección de Apoyo Administrativo de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, asignándole por ese concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$13,880.53 (Trece mil ochocientos ochenta pesos 53/100 M.N.)** mensuales, equivalente al **100 por ciento** del último salario percibido por el trabajador, más los incrementos legales y contractuales que le correspondan hasta la fecha en que entre en vigor el presente Decreto. Dicha cantidad será cubierta con cargo al presupuesto de egresos del Municipio de Querétaro.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN CONSTITUYENTES DE "1916-1917," RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SEIS.

**A T E N T A M E N T E
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. BLANCA ESTELA MANCERA GUTIÉRREZ
PRESIDENTA**
Rúbrica

**DIP. MARÍA CRISTINA MORALES DOMÍNGUEZ
PRIMER SECRETARIO**
Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto por el que se concede Jubilación a la C. María Guadalupe Rosalba Mejorada Mercado; en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, el día ocho del mes de junio del año dos mil seis, para su debida publicación y observancia.

**LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO**
Rúbrica

**LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES
SECRETARIO DE GOBIERNO**
Rúbrica

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERETARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXXIV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1. Que el derecho al trabajo, consagrado en los artículos 5 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el que tiene todo

individuo para realizar cualquier actividad lícita que le satisfaga, recibiendo, por consecuencia, una remuneración económica para vivir dignamente en el presente y en el futuro.

2. Que el trabajador, al concluir sus actividades, en virtud de haber cumplido con los años de servicio que establece la ley, tiene derecho a que se le proporcione una jubilación que le asegure una existencia digna y decorosa para él y su familia, cuando la adversidad o el transcurso del tiempo lo prive de la capacidad de trabajo.

3. Que la fracción VI del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las relaciones de trabajo entre los estados y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 Constitucional y sus disposiciones reglamentarias, por lo que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, consagra en su título décimo a la jubilación como un derecho de los trabajadores que han actualizado el supuesto señalado en dicha norma.

4. Que la **C. JOSEFINA ARROYO SÁNCHEZ**, por contar con mas de 28 años de servicio prestado conjuntamente al Gobierno del Estado y al Municipio de Querétaro, Qro., lo que se acredita con las constancias de antigüedad de fecha 2 de febrero de 2006, expedida por el Secretario de Administración, y la de fecha 2 de febrero de 2006, expedida por el Director de Recursos Humanos, y con oficio de fecha 28 de marzo de 2006, expedido por la misma autoridad, así con la documentación que existe en el expediente correspondiente, cumple con los requisitos señalados en los artículos 128, 132, 135, 136 Y 137 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

5. Que en virtud de lo anterior, este Poder Legislativo considera que debe otorgarse la jubilación a la **C. JOSEFINA ARROYO SÁNCHEZ**, por la cantidad correspondiente al **100 por ciento** del último salario percibido y con cargo a la partida correspondiente al presupuesto de egresos del Municipio de Querétaro, Qro., última entidad en la que prestó su servicio, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

Por lo anteriormente expuesto, esta Quincuagésima Cuarta Legislatura expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN A LA C. JOSEFINA ARROYO SÁNCHEZ

ARTÍCULO ÚNICO. En virtud de haber satisfecho los extremos señalados por los artículos 128, 132, 135, 136 Y 137 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y Cláusula 31 del Convenio General de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, y en justo reconocimiento a los años de servicio prestados al Municipio de Querétaro, Qro., se concede jubilación a la **C. JOSEFINA ARROYO SÁNCHEZ**, quien laboró como Jefe del Departamento de Servicios Financieros, adscrita a la Dirección Administrativa, de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, asignándole por ese concepto, en forma vitalicia, la

cantidad de **\$20,323.40 (Veinte mil trescientos veintitrés pesos 40/100 M.N.)** mensuales, equivalente al **100 por ciento** del último salario percibido por el trabajador, más los incrementos legales y contractuales que le correspondan hasta la fecha en que entre en vigor el presente decreto. Dicha cantidad será cubierta con cargo al presupuesto de egresos del Municipio de Querétaro.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN CONSTITUYENTES DE "1916-1917," RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

A T E N T A M E N T E
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. BLANCA ESTELA MANCERA GUTIÉRREZ
PRESIDENTA
Rúbrica

DIP. MARÍA CRISTINA MORALES DOMÍNGUEZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto por el que se concede Jubilación a la C. Josefina Arroyo Sánchez; en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, el día ocho del mes de junio del año dos mil seis, para su debida publicación y observancia.

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO
Rúbrica

LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES
SECRETARIO DE GOBIERNO
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXXV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1. Que es conveniente celebrar un Convenio de Colaboración entre la Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado, el Instituto Electoral del Estado de Querétaro y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro.

2. Que el principal objetivo del Convenio, es el establecer vínculos de colaboración entre autoridades para que, en el ámbito de sus respectivas competencias prevengan que los servidores públicos desvíen recursos públicos o realicen actividades que sean prohibidas por las leyes, y en su caso deslindar las correspondientes responsabilidades administrativas y penales correspondientes.

3. Que se establece el compromiso de estar atentos a las actividades que realizan los servidores públicos en los distintos niveles gubernamentales vigilando que los recursos financieros, humanos y materiales que tengan a su cargo sean correctamente aplicados.

4. Que es necesario promover y fomentar una cultura de denuncia entre los ciudadanos y los servidores públicos para evitar que existan violaciones a las leyes aplicables, a fin de garantizar una seguridad jurídica en el Estado.

5. Que existe la necesidad de llevar a cabo la colaboración interinstitucional, a fin de realizar trabajos conjuntos de difusión, concientización, denuncia y sanción de actos que deriven en el desvío de recursos públicos para favorecer a las campañas electorales de candidatos a cargos de elección popular o partidos políticos, la compra o coacción del voto mediante la utilización de recursos públicos o la inequidad entre los contendientes a cargos de elección popular.

Por lo anterior, esta Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado, expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO AUTORIZA, A LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA, CELEBRAR CONVENIO DE COLABORACIÓN, CON EL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO Y LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ARTICULO ÚNICO. Se autoriza la celebración del Convenio de Colaboración con el Instituto Electoral de Querétaro y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro, mismo que deberá suscribirse a través de la Diputada Blanca Estela Mancera Gutiérrez, Presidenta de la Mesa Directiva, en los términos del artículo 27 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en los términos siguientes:

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA PREVENIR, DENUNCIAR Y SANCIONAR ACTOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS QUE ATENTEN CONTRA LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES DE DOS MIL SEIS, QUE SUSCRIBEN LA LIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LIV LEGISLATURA" REPRESENTADA POR LA DIPUTADA BLANCA ESTELA MANCERA GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA; EL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "INSTITUTO ELECTORAL REPRESENTADO POR LOS LIC. JUAN CARLOS DORANTES TREJO Y JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE Y DIRECTOR GENERAL RESPECTIVAMENTE, Y LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROCURADURÍA DEL ESTADO" REPRESENTADA POR EL LIC. JUAN MARTIN GRANADOS PÉREZ, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro define los recursos públicos como "todos los ingresos que con base en las Leyes de Ingresos obtengan el Estado y Municipios, así como cualquier bien que conforme a la Hacienda Pública." Debiéndose además considerar dentro de dicho concepto a los bienes muebles e inmuebles que con aquellos se hayan obtenido, así como a los recursos humanos con que cuentan el Estado y los Municipios.

Por otro lado, los ciudadanos, mediante sus impuestos y demás aportaciones permiten que el Estado pueda existir y lograr sus fines y, por tanto, las autoridades, quienes administran dichos recursos, son responsables de aplicarlos correctamente para alcanzar tales fines, de vigilar que no se empleen para un beneficio indebido de funcionarios o de particulares y de sancionar a quienes lo hagan.

Debe considerarse que a lo largo de cualquier periodo administrativo y en especial durante aquel que coincide con las campañas electorales, las autoridades y funcionarios públicos deben ejercer una vigilancia más estricta sobre la aplicación y destino de los recursos públicos, a fin de que no sean utilizados para beneficiar a determinados candidatos o partidos políticos, lo cual indudablemente viciaría la voluntad de los electores, propiciaría condiciones inequitativas para los contendientes y crearía en el ciudadano desconfianza en sus representantes.

Por tanto y a fin de prevenir el desvío de recursos públicos, la Ley Electoral del Estado, y la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro expresamente prohíben a las autoridades estatales y municipales, así como a cualquier servidor público, difundir programas y acciones gubernamentales con fines políticos o electorales y hacer uso indebido de éstos y se establecen como conductas de los servidores públicos sancionados por el Derecho Penal, las de aprovecharse de un cargo público para obligar a un subalterno a votar en determinado sentido o a abstenerse de ello, la de condicionar la prestación de un servicio con la misma finalidad, la de destinar fondos a su cargo con la finalidad de apoyar a algún candidato o partido político y la de proporcionar apoyo a algún candidato o partido político, ya sea en forma directa o por conducto de sus subordinados, en el tiempo que corresponda a su jornada laboral.

Asimismo, a fin de lograr que los recursos públicos sean correctamente aplicados y evitar su

desvío, de garantizar que el voto de los ciudadanos sea ejercido sin ningún tipo de presión y de propiciar la equidad entre todos los contendientes a cargos de elección popular; no es suficiente el establecer sanciones para aquellos que incurran en determinadas conductas, sino que se hace indispensable establecer vínculos de colaboración entre autoridades, que permitan detectar la comisión de dichas conductas y deslindar las correspondientes responsabilidades administrativas y penales.

Es así, que dentro de un marco de colaboración entre instituciones, el Instituto Electoral, siendo el árbitro de la contienda electoral, está facultado para establecer lineamientos que permitan procesos equitativos; la LIV Legislatura, en lo que toca a los funcionarios y servidores públicos que en ella laboran, está en posibilidad de detectar presuntas violaciones a las leyes aplicables, así como de imponer sanciones administrativas y la Procuraduría del Estado, tiene la facultad para investigar e iniciar procedimientos de carácter penal en contra de servidores públicos que cometan delitos electorales.

DECLARACIONES

1. Del representante de la LIV LEGISLATURA:

Que la LIV Legislatura del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, es depositaria del Poder Legislativo del Estado y tiene personalidad jurídica y patrimonio propios.

Que la Mesa Directiva es competente para conducir los trabajos legislativos en los periodos ordinarios de sesiones.

Que la Presidenta de la Mesa Directiva, está facultada para celebrar el presente Convenio, según Acuerdo del Pleno de la LIV Legislatura de fecha 30 de marzo del año en curso y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro

2. Del representante del INSTITUTO ELECTORAL:

Que el Instituto Electoral, es un organismo autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga.

Que el Consejero Presidente del Instituto Electoral, está facultado para celebrar el presente Convenio, según Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de fecha 30 de septiembre de 2005, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 fracción XXXIII y 63 fracción II de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como el Director General del Instituto Electoral, Lic. José Vidal Uribe Concha, quien es el representante legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 79 fracción I del citado ordenamiento.

3. Del representante de la PROCURADURÍA DEL ESTADO:

La Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, en términos de lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro.

Que el Procurador General de Justicia está facultado para celebrar el presente Convenio, en términos de la fracción XXI del Artículo 27 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro.

4. De las PARTES:

Que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio, derivado de la necesidad de llevar a cabo una colaboración interinstitucional, a fin de realizar trabajos conjuntos de difusión, concientización, denuncia y sanción de actos que deriven en el desvío de recursos públicos para favorecer a las campañas electorales de candidatos a cargos de elección popular o partidos políticos, la compra o coacción del voto mediante la utilización de recursos públicos o la inequidad entre los contendientes a cargos de elección popular.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos para que las Partes que lo suscriben, en el ámbito de sus respectivas competencias, prevengan que los servidores públicos adscritos a cada una de las instituciones signantes y demás instituciones públicas en el Estado y Municipios no desvíen recursos públicos o realicen actividades prohibidas por las leyes y en su caso apliquen las sanciones que conforme a la Ley Electoral, el Código Penal, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, todos del Estado

de Querétaro; y demás ordenamientos jurídicos procedentes, además de fijar las bases para que las instituciones pongan en conocimiento de los hechos a la parte suscriptora que corresponda, cuando alguna conducta sea de su competencia.

SEGUNDA. Las partes firmantes establecen el compromiso de estar atentos a las actividades que realizan los servidores públicos, en los distintos niveles gubernamentales, Organizaciones y Dependencias de los Gobiernos Estatales y Municipales que en ellas laboran.

TERCERA. En materia de detección de actos posiblemente constitutivos de infracciones a la Ley Electoral, a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, al Código Penal todos del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales que establezcan prohibiciones para los funcionarios públicos respecto a las campañas electorales, las Partes, a través de sus órganos ó dependencias competentes, deberán instrumentar mecanismos que les permitan realizar una constante vigilancia de los funcionarios que aplican, administran o tienen a su cargo recursos públicos financieros, materiales o humanos.

CUARTA. Cuando alguna de las Partes detecte que se realizaron actos posiblemente constitutivos de infracciones a la Ley Electoral, a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, al Código Penal, todos del Estado de Querétaro; y demás disposiciones legales que establezcan prohibiciones para los funcionarios públicos respecto a las campañas electorales, cuya sanción deba ser aplicada por alguno de sus órganos internos o dependencias, deberá promover que se inicien los procedimientos correspondientes.

QUINTA. Si la LIV Legislatura o el Instituto Electoral, derivado de la vigilancia o de los procedimientos administrativos que se sigan ante sus órganos de control interno o dependencias, tenga conocimiento de que alguno de sus integrantes funcionarios o trabajadores está realizando o realizó actos posiblemente constitutivos de delito, deberá de inmediato hacerlo del conocimiento de la Procuraduría del Estado y colaborar con ésta en lo que le compete.

SEXTA. Las Partes deberán fomentar entre los funcionarios públicos y entre los ciudadanos, una cultura de denuncia en relación al condicionamiento del voto y a la utilización de recursos públicos para financiamiento de campañas electorales.

SÉPTIMA. Las Partes, de acuerdo a sus respectivas competencias, deberán recibir y dar el correspondiente trámite a las denuncias interpuestas por las Partes o por los ciudadanos.

OCTAVA. Las Partes deberán guardar en reserva la información que se derive de los procedimientos y denuncias que se deriven del presente Convenio.

NOVENA. El presente Convenio podrá ser modificado por las Partes, debiendo hacerse constar por escrito dichas modificaciones, las cuales surtirán efectos a partir de la fecha en que se suscriban.

DÉCIMA. Se establece el compromiso con la ciudadanía que los integrantes de esta Legislatura, no utilizarán recursos humanos, materiales y económicos del Poder Legislativo para campañas electorales de partidos políticos o candidatos.

DÉCIMA PRIMERA. El presente Convenio entrará en vigor desde el día en que se suscriba por todas las Partes y terminará el día dos de julio de dos mil seis.

Leído que fue por las Partes y enteradas de su alcance legal, los representantes firman el presente Convenio en _____, ubicado en _____, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., siendo las _____ hrs. del día _____, del mes de _____ del año 2006.

**POR LA LIV LEGISLATURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**

DIP. BLANCA ESTELA MANCERA GUTIÉRREZ

**POR EL INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO**

EL CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. JUAN CARLOS DORANTES TREJO

EL DIRECTOR GENERAL

LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA

**POR LA PROCURADURÍA GENERAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO
EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA**

LIC. JUAN MARTIN GRANADOS PÉREZ

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado de Querétaro Arteaga.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERETARO, Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916- 1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

**ATENTAMENTE
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. BLANCA ESTELA MANCERA GUTIÉRREZ
PRESIDENTE**

Rúbrica

**DIP. MA. CRISTINA MORALES DOMÍNGUEZ
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINGUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXXV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Convención sobre los Derechos de la Niñez, de la cual nuestro País es parte desde 1991, reconoce el derecho de las niñas y los niños a expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afecten, además, este derecho incluye la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, comprometiéndose en el primer párrafo de su artículo tercero, a los órganos legislativos para asegurar la protección y el cuidado que sean necesarios para el bienestar de los niños.
2. Que en ese orden de ideas el Comité de Vigilancia del Cumplimiento de la Convención sobre los Derechos de la Niñez ha subrayado siempre que las niñas y niños deben ser considerados como sujetos activos de Derecho, reconociendo también el derecho de los infantes a participar en la toma de decisiones.
3. Que en lo que respecta a nuestro país, la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2000, en su Capítulo XIII garantiza su derecho a ejercer sus capacidades de opinión, análisis, crítica y de presentar propuestas en todos los ámbitos en los que viven, tratándose de familia, escuela, sociedad o cualquier otro, sin más limitaciones que las que establezca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que dicte el respeto de los derechos de terceros.
4. Que día a día cobran mayor relevancia los ejercicios de participación y expresión para la población infantil y juvenil, incorporando contenidos y condiciones que los lleven a la flexión respecto de su entorno, desarrollen juicios críticos y sobre todo aprendan a formular propuestas de solución a problemas públicos, desarrollando así un sentido de corresponsabilidad.
5. Que durante el mes de abril de 2002 fue presentado, tanto en el Senado como en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, el Punto de Acuerdo para establecer, anualmente, la realización del Parlamento de las Niñas y los Niños de México.
6. Que, en consecuencia, de ese año a la fecha, han tenido verificativo cuatro parlamentos Infantiles a Nivel Federal. El último organizado por el Senado de la República y la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión a través de las Comisiones de Desarrollo Social y Derechos Humanos, de Participación Ciudadana, de Atención a Grupos Vulnerables y de la Comisión Especial de la Niñez, Adolescencia y Familias, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, El Instituto Federal Electoral, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.
7. Que el Poder Legislativo del Estado de Querétaro hace patente su interés en la consolidación de una cultura política ciudadana mediante la inclusión de un sector tan importante como es el de los niños y es por ello que durante el mes de abril de 2005 se llevó a cabo por primera vez en nuestro Estado, el Parlamento Infantil del Estado de Querétaro con la participación de 25 niños provenientes de todos los municipios que integran nuestra Entidad, constituyéndose como un foro de participación infantil en el que los menores se vincularon directamente con el quehacer Legislativo mediante la realización de talleres, mesas de trabajo y una sesión Plenaria.
8. Que como producto de este ejercicio parlamentario infantil, dos de los niños participantes acudieron al Primer Congreso de las Niñas y los Niños de México en el Estado de Coahuila, en el cual estuvieron presentes la mayoría de los Estados de nuestro país.

9. Que por lo anterior y ante la respuesta favorable por parte de los menores, docentes y padres de familia, se expide el presente acuerdo, con la finalidad de que el Poder Legislativo se convierta en forma anual, en un espacio de participación y encuentro de los niños del Estado de Querétaro.

Por lo anterior, esta Quincuagésima Cuarta Legislatura expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA REALIZACIÓN ANUAL DEL PARLAMENTO INFANTIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ARTÍCULO PRIMERO. La Legislatura del Estado de Querétaro acuerda que anualmente celebrará un Parlamento Infantil.

ARTÍCULO SEGUNDO. La organización directa del Parlamento Infantil para los años subsecuentes recaerá en los Órganos y Comisiones que para tal efecto acuerde la Legislatura en coordinación con la Secretaría de Educación del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO TERCERO. El Parlamento Infantil que se celebrará en el presente año se denominará Segundo Parlamento Infantil del Estado de Querétaro; y, en los años posteriores, se seguirá con la numeración subsecuente, conservando el logotipo oficial utilizado en el Primer Parlamento Infantil del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de esta LIV Legislatura del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO SEGUNDO. Remítase al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO TERCERO. Publíquese en los periódicos de mayor circulación en el Estado de Querétaro, para conocimiento de la ciudadanía.

ARTÍCULO CUARTO. Por única ocasión se instruye a la Comisión de Derechos Humanos de esta LIV Legislatura del Estado de Querétaro, para que, en coordinación con la Secretaría de Educación y con la colaboración de las comisiones de Juventud y Deporte; de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y Desarrollo Sustentable, establezcan las bases y lineamientos, organicen, convoquen y realicen las acciones necesarias para el desarrollo del Segundo Parlamento Infantil del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO QUINTO. Se instruye a todas las Dependencias del Poder Legislativo a brindar los apoyos necesarios que requiera la Comisión de Derechos Humanos para la realización del Segundo Parlamento Infantil del estado de Querétaro.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES DE 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EL DÍA VEINTE DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SEIS.

**A T E N T A M E N T E
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. BLANCA ESTELA MANCERA GUTIÉRREZ
PRESIDENTA
Rúbrica**

**DIP. MARIA CRISTINA MORALES DOMÍGUEZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica**

PODER LEGISLATIVO

LA QUINGUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXXV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1. Que los organizadores de la masiva marcha migratoria de Los Angeles convocaron a un boicot nacional en los Estados Unidos de Norteamérica para el 1 de mayo en demanda de una legalización plena para millones de indocumentados, el llamado "Gran Boicot Americano" convocó a la población a no asistir a los centros de trabajo, a los estudiantes de todos los niveles a no asistir a la escuela, a no comprar ningún producto y, a quienes tengan negocios, mantenerlos cerrados.
2. Que su posición es clara, quieren una legalización plena; continuarán luchando hasta conseguirlo. Se sumaron a la megaprotesta del 10 de abril del año en curso en 10 ciudades de Estados Unidos de Norteamérica miles de migrantes. Lo anterior ocurrió cuando el Senado del vecino país debate una propuesta de reforma migratoria.
3. Que los organizadores, una decena de agrupaciones, incluida la coalición ANSWER de rechazo a la guerra en Iraq, lograron reunir entre 500 mil y un millón de personas el 25 de marzo pasado y esperan tener una capacidad de movilización similar para el 1 de mayo. Entre los grupos que participan figuran la Hermandad Mexicana Nacional de Los Angeles, Latino Movement USA, Mexicanos Sin Fronteras, Alianza para la Justicia Civil y personalidades de la radio de Los Angeles como Ricardo Sánchez "Mandrill".
4. Que desde el inicio del debate migratorio se han realizado decenas de marchas y protestas en Estados Unidos, incluidas las manifestaciones espontáneas de los estudiantes en California, las cuales exigen una legalización plena de todos los inmigrantes.
5. Que varias organizaciones convocan a que los migrantes no trabajen el primero de mayo en territorio de los Estados Unidos de Norteamérica y han solicitado a sus connacionales

que no compremos ni consumamos productos estadounidenses ese día con el objetivo de que les sean reconocidos sus derechos al trabajo y a la educación de sus hijos, así como a servicios médicos en ese país.

6. Que sabemos de las fuentes de empleo que generan estas empresas, sin embargo deberá entenderse como un acto de solidaridad y no como un acto de rechazo a dichas empresas que siempre serán bienvenidas a nuestro país. Será un esfuerzo para todos, pero es lo menos que podemos hacer por esa gente que prácticamente está manteniendo a gran parte de país con las remesas, ocupando el segundo lugar en entrada de divisas al país.
7. Que es muy complicada la propuesta para los migrantes, ya que estipula que se beneficiará a aquellas personas que ingresaron a los Estados Unidos de Norteamérica antes del 31 de diciembre del 2000, siempre y cuando comprueben dicha estancia con documentos oficiales, paguen una multa de dos mil dólares, no tengan antecedentes penales, demuestren el dominio del idioma inglés y se registren como voluntarios al Servicio Militar Selectivo.
8. Que no perdemos la confianza en que el gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica sea sensible a esta demanda, por ser un país de migrantes que defiende las libertades inherentes al ser humano, estando dentro de ellas el derecho y la libertad a un trabajo digno. Hacemos votos porque aumente la posibilidad de que haya una reforma migratoria más integral y humanitaria, ya que consideramos que una ley migratoria ideal no obligaría a la gente a mantenerse en la clandestinidad por temor a ser deportada.
9. Que es de reconocerse, que la clave del asunto no está en las manifestaciones ni en lo que podamos decir o hacer nosotros desde estas latitudes, sino esta totalmente basada en los intereses políticos de los propios norteamericanos y los acuerdos que logren alcanzar sus políticos; sin embargo, no es algo que podamos dejar pasar, ya que como representantes populares debemos estar sensibles a tales demandas.

Que por lo anterior, esta Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE ESTA LEGISLATURA SE PRONUNCIA A FAVOR DE APOYAR LA PROPUESTA DE ABSTENERSE EL 1 DE MAYO DE CONSUMIR EN TIENDAS Y FRANQUICIAS, CUYO ORIGEN SEA LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA

ARTÍCULO PRIMERO. Se tenga a la Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado, emitiendo pronunciamiento a favor de la propuesta de no comprar ni consumir en tiendas y franquicias de origen norteamericano, en apoyo a la lucha por la justicia social del migrante en los Estados Unidos de Norteamérica.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese al Senado de la República y a la Secretaría de Relaciones Exteriores, a efecto de que adopten las medidas necesarias de manera permanente en apoyo a nuestros connacionales.

TRANSITORIOS

**DIRECCION DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA
FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS
Y LOTIFICACIÓN
DUV/FCL/645/2006 N.T.6118-12167**

Asunto: Dictamen Técnico Aprobatorio de Obras de Urbanización

Santiago de Querétaro, Qro., 27 de abril de 2006.

Lic. Rocío Sosa García,
Representante Legal de
Pulte México División Centro Sur, S. de R.L. de
C.V.
P r e s e n t e.

En atención a sus escritos por medio de los cuales solicita se emita Dictamen Técnico referente a la Terminación de las Obras de Urbanización del **Condominio** denominado “**4to. CONDOMINIO AV. PASEO CONSTITUCION**”, ubicado en la Avenida

ARTÍCULO ÚNICO. Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado de Querétaro, se ordena su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES DE 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EL DÍA VEINTISIETE DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SEIS.

**A T E N T A M E N T E
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. BLANCA ESTELA MANCERA GUTIÉRREZ
PRESIDENTA**
Rúbrica

**DIP. MA. CRISTINA MORALES DOMÍGUEZ
PRIMER SECRETARIO**
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

Paseo de la Constitución No. 523, interior 1 al 21 inclusive del fraccionamiento Cipreses, Delegación Municipal Epigmenio González de esta Ciudad; de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Con Oficio DUV-0782/2001 de fecha 13 de julio de 2001, se otorgó el Visto Bueno a Proyecto de Condominio, por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado, a favor de DRT PULTE, S. DE R.L. DE C.V.

Cuenta con Licencia de Construcción No. 2381-2001 de fecha 2 de agosto de 2001, emitida por el municipio de Querétaro, autorizando 21 Viviendas plurifamiliares en Condominio.

Mediante Oficio DUV-936/2001 de fecha 22 de agosto de 2001, se otorga la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Aplicación de Fianza, por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado.

Constancia de Terminación de Obra No. 1008-2002 de fecha 29 de mayo de 2002, emitida por el municipio de Querétaro.

Respecto a los pagos de los Impuestos y Derechos se dan por cumplidos con base en la copia simple de la Escritura No. 1,295 inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Real No. 123966/1 de fecha 3 de abril de 2002 la cual se refiere a la Constitución del Régimen de Propiedad en Condominio.

Con base en el análisis, a la visita de supervisión realizada por personal técnico de esta Dirección y del avance de las Obras de Urbanización se emite el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

Las Obras de Urbanización se encuentran terminadas al 100% y en buenas condiciones. En cuanto al proyecto del desarrollo, este se modificó respecto del autorizado, haciéndolo notar el Promotor ante la Asamblea de Condóminos mediante acta protocolizada ante notario público bajo la Escritura No. 9,375 en el punto número dos, inciso a) del orden del día, en la que los mismos no manifiestan objeción alguna para su aprobación.

Los servicios de agua potable, drenaje, electrificación y alumbrado público del Desarrollo, funcionan adecuadamente, además de no existir inconformidad en cuanto a estos servicios como se manifiesta en el Acta Circunstanciada de Inspección General a las Obras de Urbanización y Servicios de fecha 10 de febrero de 2006, firmada por el Representante Legal de Pulte México, el Presidente y Secretario respectivamente del Consejo Directivo de la Asociación de Condóminos así como los Supervisores tanto de esta Secretaría como de la SEDESUM Querétaro.

Las viviendas se encuentran terminadas y ocupadas en su totalidad.

La Infraestructura Hidráulica, Sanitaria y Pluvial del Condominio fue recibida por la Comisión Estatal de Aguas mediante Acta de Entrega de fecha 21 de enero de 2005.

La Red de Distribución Eléctrica fue recibida por la Comisión Federal de Electricidad de acuerdo a la copia del Acta de Entrega – Recepción de fecha febrero de 2001.

De acuerdo a lo anterior esta Dependencia considera el Dictamen Técnico:

APROBATORIO

De las Obras de Urbanización con base a la revisión realizada de manera coordinada con personal de la Dirección de Desarrollo Urbano del municipio de Querétaro, reiterándole que deberá mantener vigente la Póliza de Fianza indicada en el Oficio de aprobación de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y aplicación de Fianza DUV-936/2001 de fecha 22 de enero de 2001, establecida a favor de esta Secretaría, la cual tendrá vigencia de tres años a partir del Dictamen Técnico.

El presente Dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Lo anterior con base a lo dispuesto por los Artículos 179, 180 fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234 y 235 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Derivado de lo expuesto, el presente se encuentra debidamente fundamentado técnica y jurídicamente.

Sin otro particular, informo a usted lo anterior para su conocimiento y efectos procedentes.

ATENTAMENTE
Querétaro es mejor

Arq. Fernando G. González Salinas
Director de Desarrollo Urbano y Vivienda
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

PODER EJECUTIVO

**DIRECCION DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA
FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS
Y LOTIFICACIÓN**

DUV/FCL/647/2006 N.T.11168

Asunto: Dictamen Técnico Aprobatorio de Obras de Urbanización

Santiago de Querétaro, Qro., 27 de abril de 2006.

Lic. Rocío Sosa García,
Representante Legal de
Pulte México División Centro Sur, S. de R.L. de
C.V.
P r e s e n t e.

En atención a sus escritos por medio de los cuales solicita se emita Dictamen Técnico referente a la Terminación de las Obras de Urbanización del **Condominio** denominado “**4to. CONDOMINIO AV. CIPRES MEXICANO**”, ubicado en la Avenida Ciprés Mexicano Paseo No. 158, interior 1 al 20 inclusive del Fraccionamiento Cipreses, Delegación Municipal Epigmenio González de esta Ciudad; de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Con Oficio DUV-0925/2001 de fecha 22 de agosto de 2001, se otorgó el Visto Bueno a Proyecto de Condominio, por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado, a favor de DRT PULTE, S. DE R.L. DE C.V.

Cuenta con Licencia de Construcción No. 2823-2001 de fecha 6 de septiembre de 2001, emitida por el municipio de Querétaro, autorizando 20 Viviendas plurifamiliares en Condominio.

Mediante Oficio DUV-1004/2001 de fecha 20 de septiembre de 2001, se otorga la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Aplicación de Fianza, por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado.

Constancia de Terminación de Obra No. 991-2002 de fecha 29 de mayo de 2002, emitida por el municipio de Querétaro.

Respecto a los pagos de los Impuestos y Derechos se dan por cumplidos con base en la copia simple de la Escritura No. 535 inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Real No. 117272/1 de fecha 23 de octubre de 2002 la cual se refiere a la Constitución del Régimen de Propiedad en Condominio.

Con base en el análisis, a la visita de supervisión realizada por personal técnico de esta Dirección y del avance de las Obras de Urbanización se emite el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

Las Obras de Urbanización se encuentran terminadas al 100% y en buenas condiciones. En cuanto al proyecto del desarrollo, este se modificó respecto del autorizado, haciéndolo notar el Promotor ante la Asamblea de Condóminos mediante acta protocolizada ante notario público bajo la Escritura No. 9,566 en el punto número dos, inciso b) del orden del día, en la que los mismos no manifiestan objeción alguna para su aprobación.

Los servicios de agua potable, drenaje, electrificación y alumbrado público del Desarrollo, funcionan adecuadamente, además de no existir inconformidad en cuanto a estos servicios como se manifiesta en el Acta Circunstanciada de Inspección General a las Obras de Urbanización y Servicios de fecha 10 de febrero de 2006, firmada por el Representante Legal de Pulte México, el Presidente y Secretario respectivamente del Consejo Directivo de la Asociación de Condóminos así como los Supervisores tanto de esta Secretaría como de la SEDESUM Querétaro.

Las viviendas se encuentran terminadas y ocupadas en su totalidad.

La Infraestructura Hidráulica, Sanitaria y Pluvial del Condominio fue recibida por la Comisión Estatal de Aguas mediante Acta de Entrega de fecha 21 de enero de 2005.

La Red de Distribución Eléctrica fue recibida por la Comisión Federal de Electricidad de acuerdo a la copia del Acta de Entrega – Recepción de fecha febrero de 2001.

De acuerdo a lo anterior esta Dependencia considera el Dictamen Técnico:

APROBATORIO

De las Obras de Urbanización con base a la revisión realizada de manera coordinada con personal de la Dirección de Desarrollo Urbano del municipio de Querétaro, reiterándole que deberá mantener vigente la Póliza de Fianza indicada en el Oficio de aprobación de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Aplicación de Fianza DUV-1004/2001 de fecha 20 de septiembre de 2001, establecida a favor de esta Secretaría, la cual tendrá vigencia de tres años a partir del Dictamen Técnico.

El presente Dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Lo anterior con base a lo dispuesto por los Artículos 179, 180 fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234 y 235 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Derivado de lo expuesto, el presente se encuentra debidamente fundamentado técnica y jurídicamente.

Sin otro particular, informo a usted lo anterior para su conocimiento y efectos procedentes.

ATENTAMENTE

Querétaro es mejor

Arq. Fernando G. González Salinas
Director de Desarrollo Urbano y Vivienda
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

PODER EJECUTIVO

DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y LOTIFICACIÓN

DUV/FCL/729/2006 F-176-233

Asunto: Dictamen Técnico Aprobatorio de Obras de Urbanización

Santiago de Querétaro, Qro., 10 de mayo de 2006.

Lic. Jaqueline Retana Alvarez,
Representante Legal de
Empresa de Servicios Ixtapa, S.A. de C.V.
P r e s e n t e.

En atención a sus escritos por medio de los cuales solicita se emita Dictamen Técnico referente a la Terminación de las Obras de Urbanización del **Condominio** denominado "**RABAT**", ubicado en calle Macizo de Tibesti No. 1092, Fraccionamiento La Loma, Delegación Municipal Felix Osos Sotomayor de esta Ciudad; de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Con Oficio DUV-00083/2001 de fecha 8 de febrero de 2001, se otorgó el Visto Bueno a Proyecto de Condominio, por la Dirección de Desarrollo

Urbano y Vivienda del Estado, a favor de EMPRESA DE SERVICIOS IXTAPA, S.A. DE C.V.

Cuenta con Licencia de Construcción No. 1597-2001 de fecha 31 de mayo de 2001, emitida por el municipio de Querétaro, autorizando Cuarenta y Siete Viviendas plurifamiliares en Condominio y caseta de vigilancia.

Mediante Oficio DUV-706/2001 de fecha 26 de junio de 2001, se otorga la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Aplicación de Fianza, por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado.

Constancia de Terminación de Obra No. 2001-2961 de fecha 14 de diciembre de 2001, emitida por el municipio de Querétaro.

Respecto a los pagos de los Impuestos y Derechos se dan por cumplidos con base en la copia de la Escritura No. 11,540 la cual se refiere a la Constitución del Régimen de Propiedad en Condominio, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Real No. 119502/1 de fecha 13 de diciembre de 2001

Con base en el análisis, a la visita de supervisión realizada por personal técnico de esta Dirección y del avance de las Obras de Urbanización se emite el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

Las Obras de Urbanización se encuentran terminadas al 100% y en buenas condiciones. En cuanto al proyecto del Desarrollo, este se realizó de acuerdo al autorizado, haciéndolo notar el Promotor ante la Asamblea de Condóminos mediante acta protocolizada ante Notario Público bajo la Escritura No. 62,637, en la que los mismos no manifiestan objeción alguna para su aprobación.

Los servicios de agua potable, drenaje, electrificación y alumbrado público del Desarrollo, funcionan adecuadamente, además de no existir inconformidad en cuanto a estos servicios como se manifiesta en el Acta Circunstanciada de Inspección General a las Obras de Urbanización y Servicios de fecha 22 de marzo de 2006, firmada por el Representante Legal de Pulte México, el Presidente y Secretario respectivamente del Consejo Directivo de la Asociación de Condóminos así como los Supervisores tanto de esta Secretaría como de la SEDESUM Querétaro.

Las viviendas se encuentran terminadas y ocupadas en su totalidad.

La Infraestructura Hidráulica, Sanitaria y Pluvial del Condominio fue recibida por la Comisión Estatal de Aguas mediante Acta de Entrega de fecha 17 de febrero de 2003.

La Red de Distribución Eléctrica fue recibida por la Comisión Federal de Electricidad de acuerdo a la copia del Acta de Entrega – Recepción de fecha 5 de octubre de 2001.

De acuerdo a lo anterior esta Secretaría considera:

CERTIFICO

QUE EN **SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO** DE FECHA 11 (ONCE) DE AGOSTO DEL 2005 (DOS MIL CINCO), EL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., TUVO A BIEN APROBAR "EL

FACTIBLE

El Dictamen Técnico Aprobatorio de las Obras de Urbanización con base a la revisión realizada de manera coordinada con personal de la Dirección de Desarrollo Urbano del municipio de Querétaro, reiterándole que deberá mantener vigente la Fianza indicada en el Oficio DUV-706/2001 de fecha 26 de junio de 2001, establecida a favor de esta Secretaría, la cual tendrá vigencia de tres años a partir del Dictamen Técnico.

El presente Dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Lo anterior con base a lo dispuesto por los Artículos 179, 180 fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234 y 235 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Derivado de lo expuesto, el presente se encuentra debidamente fundamentado técnica y jurídicamente.

Sin otro particular, informo a usted lo anterior para su conocimiento y efectos procedentes.

ATENTAMENTE

Querétaro es Mejor

Arq. Fernando G. González Salinas
Director de Desarrollo Urbano y Vivienda
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO CIUDADANO LICENCIADO **JOSÉ GERARDO GUERRERO GUADARRAMA**, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE EL BATÁN", MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO Y SU VERSIÓN ABREVIADA, MISMOS QUE SE TRANSCRIBEN TEXTUALMENTE:

H. MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 27, 73 FRACCIÓN XXIX INCISO C Y 115 FRACCIÓN V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTICULOS 1, 3, 4, 6, 9, 12 Y 28 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; ARTICULO 5 Y 88 DE

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTÍCULOS 1 FRACCIONES I Y II, 6, 7 FRACCIONES I IV, X, 8, 9, 10 FRACCIÓN V, XIII, 13 FRACCIONES I, III, VII, Y X, 17 FRACCIÓN I, 28 FRACCIONES I, II, V INCISO D, 29, 32, 33, 34 Y 35, DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 30, FRACCIÓN II-a), VII, 121, 122, FRACCIÓN VII Y X, y 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 4, 55 FRACCIÓN XXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, Y:

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos concede la facultad a los Municipios, para formular sus Planes de Desarrollo, que les permitan ordenar y regular los asentamientos humanos en los centros de población de su territorio.

2.- El "Plan Parcial" de El Batán, forma parte del centro de población de El pueblito, perteneciente al Municipio de Corregidora, cuenta con ventajas de ubicación debido a su situación geográfica dentro del Estado ya que se encuentra colindando con el centro de población de Querétaro del municipio de Santiago de Querétaro, que es la capital del Estado y en el cual se concentra la mayoría de la actividad económica del mismo.

3.- Que en esta zona del Estado la principal problemática es el abastecimiento de agua potable debido a la sobre explotación de los mantos acuíferos por el alto índice de crecimiento poblacional y la falta de infraestructura en algunas zonas del centro de población, razón por la cual es importante realizar el estudio de ordenamiento territorial para poder poner en marcha uno de los proyectos con que cuenta el municipio para el abastecimiento del vital líquido como es: el de la presa del batán, y así aprovechar de la mejor manera el agua de los mantos acuíferos de la zona.

Este proyecto en la actualidad es una de las propuestas realizadas por el H. Ayuntamiento Municipal a través de la Comisión Estatal de Aguas

4.- Que el Centro de Población de El Pueblito ha tenido un crecimiento constante a través de su historia viéndose acelerado en los últimos años por el efecto de la conurbación, además por algunos desarrollos habitacionales que se han enclavado en esta zona como consecuencia del crecimiento ace-

lerado de la ciudad capital; aún así se presenta en gran medida el problema de la especulación del suelo sobre todo referente al uso industrial por lo cual hay gran cantidad de terrenos baldíos, además de la carencia de vías de comunicación entre sus comunidades.

5.- Que la zona que abarca el Plan parcial de El Batán cuenta con escasos usos urbanos por lo que es de gran importancia la estructuración urbana del territorio para evitar que se extiendan las problemáticas antes mencionadas a esta zona del municipio y así provocar un desarrollo ordenado, equilibrado y sustentable de la zona.

6.- Que en el aspecto demográfico el Municipio de Corregidora registra un acelerado crecimiento, del orden del 5.5% superando la media nacional, esta dinámica demográfica constituye un factor de desequilibrio económico y social en la dotación de bienes y servicios básicos.

7.- Que la estructura poblacional del Municipio es en un alto porcentaje Urbano, ya que ésta es aproximadamente del 80% que es lo que abarca el centro de población el cual se encuentra colindante al área de estudio y únicamente el 20% se considera de tipo rural, esta conformación se encuentra como causa principal por la cercanía del municipio a la capital del Estado.

8.- Por lo anterior, esta Administración Municipal llevó a cabo el estudio del Plan Parcial de Desarrollo Urbano del El Batán, tomando como base los siguientes límites: al norte con la localidad de San Francisco, El Progreso y cerro de Picacho lo largo del camino a la Noria; al Sur La localidad de El Cantarito y San Rafael; al Poniente el limita con la localidad de Joaquín Herrera y la carretera estatal libre a Coroneo, y al Oriente limita con la localidad de Apapátaro; ésta zona abarca una superficie aproximada de 6,596 has.

9.- Que la justificación de la elaboración del estudio es la necesidad de planificar el crecimiento de la ciudad, esta necesidad surge cuando el crecimiento general de la población y la urbanización de un territorio se intentan regular. Esta necesidad aumenta por las limitaciones del medio rural para sostener la población campesina, y por las limitaciones que tienen los centros de población en términos de estructura, infraestructura y equipamiento, y la capacidad para ofrecer trabajo y alojamiento.

A partir de la problemática urbana antes mencionada el municipio de Corregidora decidió dividir la cabecera municipal en cuatro polígonos para ser estudiados de manera independiente pero tomando en cuenta el conjunto.

- 1.- El Pueblito
- 2.- Candiles - Los Olvera
- 3.- La Negreta
- 4.- El Batán

Es por eso que se hace necesario un estudio para la elaboración del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Batán (4), con el fin de integrar las ZONAS susceptibles de CRECIMIENTO con las áreas que por su condición natural tendrán que ser preservadas.

10.- Que El Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Batán, municipio de Corregidora se encuentra localizado en la zona sur de la cabecera municipal a una altitud media sobre el nivel del mar de 1,820 mts.

11.- Es importante mencionar que las localidades del área de estudio se encuentran dispersas en el área materia del plan y sólo abarcan el 2% de la superficie total del área del Plan parcial.

12.- Que en fecha 27 de Julio de 2004, fue recibido en la Presidencia Municipal de Corregidora, el dictamen técnico número 002983, signado por el Arq. José Luis Covarrubias Herrera, Secretario Técnico de la Comisión Intermunicipal de Conurbación de la Ciudad de Querétaro, por el cual considera procedente que el Municipio de Corregidora, continúe con el procedimiento de vigencia legal del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Batán (Aprobación por parte del Cabildo, Publicación en La Sombra de Arteaga e Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio) en razón de que cumple con la normatividad establecida para la elaboración de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano.

Por lo anteriormente expuesto y fundado la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se Aprueba "El Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Batán", Municipio de Corregi-

dora, Querétaro, el cual consta de una Memoria Técnica que contiene:

- ❖ Antecedentes
- ❖ Nivel normativo
- ❖ Nivel estratégico
- ❖ Nivel programático y de corresponsabilidad, y
- ❖ Nivel instrumental

Así como anexos gráficos (planos) correspondientes, Que contienen la descripción completa del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, así como, la versión abreviada del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Batán en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", en la Gaceta Municipal de Corregidora y en dos periódicos locales de mayor circulación en el Estado, por una sola ocasión, entrando en vigor al día siguiente de la publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, a efecto de que la versión completa del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Batán, Corregidora, Querétaro y documentación que forma su anexo, se inscriba en el Registro Público de la propiedad y del Comercio en la Sección Especial correspondiente al Registro de Planes de Desarrollo Urbano, el presente Acuerdo, así como la Versión Abreviada del "Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Batán", y la documentación completa que forma su anexo para su consulta pública y efectos legales correspondientes.

TERCERO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaria de Desarrollo Sustentable del Estado, Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Comisión Estatal de Aguas, y Comisión Estatal de Caminos.

Corregidora, Qro., 11 de Agosto de 2005. ATENTAMENTE. POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. C. MARTHA PATRICIA VARGAS SALGADO. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN. C. LUIS CASTILLO PAREDES. REGIDOR. C. JOSÉ RAFAEL ARREOLA MANZANO. REGIDOR. -----

VERSION ABREVIADA DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE EL BATÁN

I.1.INTRODUCCIÓN

I.1.2. Función del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Batán

En la elaboración de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano deben de participar los representantes de los distintos niveles de gobierno, de los sectores involucrados en el desarrollo urbano y de los grupos organizados de la comunidad. Con ello se busca que las decisiones sobre inversiones específicas, dictámenes y otras sean de beneficio para la comunidad.

El "Plan Parcial" de El Batán, forma parte del centro de población de El pueblito, perteneciente al municipio de Corregidora cuenta con ventajas de ubicación debido a su situación geográfica dentro del Estado ya que se encuentra colindando con el centro de población de Querétaro del municipio de Santiago de Querétaro, que es la capital del Estado y en el cual se concentra la mayoría de la actividad económica del mismo.

Los dos municipios desde hace algunos años han conformado una conurbación, la cual es una de las problemáticas que se tiene que abordar, ya que recientemente se logró la definición de los límites entre ambos.

En esta zona del Estado la principal problemática es el abastecimiento de agua potable debido a la sobre explotación de los mantos acuíferos por el alto índice de crecimiento poblacional y la falta de infraestructura en algunas zonas del centro de población, es importante realizar el estudio de ordenamiento territorial para poder poner en marcha uno de los proyectos con que cuenta el municipio para el abastecimiento del vital líquido como es: el de la presa del batán, y así poder aprovechar de la mejor manera el agua de los mantos acuíferos de la zona. Este proyecto en la actualidad es una de las propuestas realizadas por el H. Ayuntamiento Municipal a través de la Comisión Estatal de Aguas

El Centro de Población de El Pueblito ha tenido un crecimiento constante a través de su historia viéndose acelerado en los últimos años por el efecto de la conurbación, además por algunos desarrollos habitacionales se han enclavado en esta zona como consecuencia del crecimiento acelerado de la ciudad capital; aún así se presenta en gran medida el problema de la especulación del suelo

sobre todo referente al uso industrial por lo cual hay gran cantidad de terrenos baldíos, además de la carencia de vías de comunicación entre sus comunidades.

Sin embargo la zona que abarca el Plan parcial de El Batán cuenta con escasos usos urbanos por lo que es de gran importancia la estructuración urbana del territorio para evitar que se extiendan las problemáticas antes mencionadas a esta zona del municipio y así provocar un desarrollo ordenado, equilibrado y sustentable de la zona.

En el aspecto demográfico el municipio de Corregidora registra un acelerado crecimiento, del orden del 5.5% superando la media nacional, esta dinámica demográfica constituye un factor de desequilibrio económico y social en la dotación de bienes y servicios básicos; en materia de ocupación de la fuerza de trabajo, existe incapacidad para absorber a la población que anualmente debiera incorporarse al mercado laboral, dado la insuficiente generación de empleo productivo en el interior de municipio.

La estructura poblacional del municipio es en un alto porcentaje Urbano, ya que ésta es aproximadamente del 80% que es lo que abarca el centro de población el cual se encuentra colindante al área de estudio y únicamente el 20% se considera de tipo rural, esta conformación se encuentra como causa principal por la cercanía del municipio a la capital del Estado.

Del total de habitantes estimado para el municipio se tiene una fuerte tendencia en la zona a la plena urbanización, la cual se concentra en el centro de población dentro del cual se ubica colindante a nuestra área de estudio. Por tal motivo, se pueden generar severos problemas de asentamientos humanos si no se tiene una adecuada planeación vial que de un adecuado servicio a las demandas de la creciente población así como del abastecimiento del vital líquido.

Es motivo de este estudio la elaboración de la primera versión del PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE EL BATÁN.

Entre los objetivos que se esperan obtener están los siguientes:

- Determinar indicadores urbanos que sirvan como elementos estadísticos para la correcta toma de decisiones y los cuales nos muestran el comportamiento de ocupación del territorio.

- El sistematizar los procedimientos para la elaboración de Planes Parciales de Desarrollo Urbano ampliándose su base técnica y la base teórica.

- Contar con un instrumento técnico jurídico actualizado para administrar el uso del suelo del área de estudio y la formulación de un programa de acciones que permitan el desarrollo urbano adecuado.

- Conocer el comportamiento del proceso de ocupación del suelo urbano y el desarrollo de la ciudad en un determinado periodo de tiempo y además poder prever y orientar dicho desarrollo en el periodo establecido.

I.2. BASES JURÍDICAS

I.2.1. Fundamentación para la Planeación del Desarrollo Urbano

El fundamento legal de los Planes de desarrollo Urbano en cualquiera de sus niveles es a partir de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 27,73 y 115 reformados el 29 de enero de 1976 y de la Ley General de Asentamientos humanos aprobada el 20 de Marzo de 1976.

I.2.1.1 LEYES FEDERALES

I.2.1.1.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

I.2.1.1.2. Ley General de Asentamientos Humanos

I.2.1.1.3. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

I.2.1.1.4. Ley Agraria.

I.2.1.1.5. Ley General de equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente

I.2.1.2. LEYES ESTATALES

I.2.1.2.1. Constitución Política del Estado de Querétaro de Arteaga

I.2.1.2.2. Ley de Planeación del Estado de Querétaro

I.2.1.2.3. Código Urbano para el Estado de Querétaro

I.2.1.3. LEYES MUNICIPALES

I.2.1.2.1. Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro.

I.3. AMBITO REGIONAL

I.3.1. Condicionantes

I.3.1.1. Sistemas de Centros de Población en el Estado

En el Plan Nacional de Desarrollo Urbano, se implementa un sistema de regiones, en la que se contemplan los estados que tengan cierta homogeneidad en sus características climatológicas, geológicas, culturales, sociales, económicas y productivas; de esta forma los estados integrarán una región, para que tengan un desarrollo, un crecimiento armónico y equilibrado y a la vez cada región tenga en su relación con las regiones contiguas, un funcionamiento que las complete en su estrategia de desarrollo.

La Región Centro Norte fue designada con el número cuatro (4) para su ubicación en el territorio nacional, lo cual fue propuesto en el Plan Nacional de Desarrollo Urbano.

Está constituida por los estados de la siguiente relación y se enumeran con el que les correspondió en el Plan:

ESTADO	HABITANTES	PORCENTAJE
1.- AGUASCALIENTES	719,659	9 %
11.- GUANAJUATO	3'982,593	43 %
22.- QUERÉTARO	1'051,235	11 %
24.- SAN LUIS POTOSI	2,003,187	22 %
32.- ZACATECAS	1'276,323	15 %
TOTAL	9'032,997	100 %

Fuente: Plan Nacional de Desarrollo urbano

Sectorizando el Sistema Urbano Regional Centro-Norte, para analizar únicamente el Estado de Querétaro es recomendado las políticas de desarrollo y el nivel de servicio para cada una de las ciudades de la entidad, por ejemplo se sugirieron las siguientes políticas para las ciudades más importantes del Estado:

* Política de consolidación: **Querétaro**

* Política de impulso: **San Juan del Río.**

* Política de fortalecimiento: **Tequisquiapan, Pedro Escobedo, Santa Rosa Jáuregui, Amealco y Corregidora**

I.3.1.2. UBICACIÓN REGIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

DATOS GENERALES:

*CAPITAL: Santiago de Querétaro

*LATITUD: 20°36'

*LONGITUD: 100°23'

El Estado se localiza en la Región Central del Territorio Nacional, está comprendido en los paralelos 20°01'02" y 21°37'27" de latitud Norte y los meridianos 99°03'23" y 100°34'01" de longitud Oeste, en relación con el meridiano de Greenwich.

Limita al Norte y Noroeste con el estado de San Luis Potosí al Este con Hidalgo, al Sur con Michoacán, al Sureste con el Estado de México y al Oeste con Querétaro.

EXTENSION Y DIVISIÓN TERRITORIAL

La superficie del estado es de 11,769 Km². que representan el 0.6% de la superficie Nacional.

I.3.1.3. DIVISIÓN REGIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

A su vez estos municipios del estado de Querétaro están agrupados en 5 micro regiones las cuales son:

1) REGIÓN JALPAN (Pinal de Amoles, Arroyo Seco, Landa de Matamoros, Jalpan y San Joaquín)

Es una región que cuenta con actividades agrícolas, ganaderas, forestales, mineras, turísticas y agroindustriales.

2) REGIÓN CADEREYTA (Cadereyta, Colón, Peñamiller y Tolimán)

Es una zona que se caracteriza por la minería en la que también se distinguen las actividades agrícolas, ganaderas, forestales y de industria rural.

3) REGIÓN SAN JUAN DEL RIO (Ezequiel Montes, Pedro Escobedo, San Juan del Río y Tequisquiapan).

Esta región registra actividades industriales, comerciales, turísticas, ganaderas, frutícolas y agrícolas.

4) REGIÓN QUERÉTARO (Corregidora, El Marques y Querétaro.)

Presenta actividades industriales, turísticas y comerciales aunque también se distinguen: la ganadería y la agricultura.

5) REGIÓN AMEALCO (Amealco y Huimilpan)

Se caracteriza por el desarrollo de actividades agrícolas, ganaderas, frutícolas y agroindustriales.

I.3.1.4. UBICACIÓN DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA

El municipio de Corregidora se localiza al suroeste de la ciudad de Querétaro y comprende un

área de 254.3 Km² equivalente al 2.1% de la superficie estatal.

El municipio de Corregidora colinda al Norte con el Municipio de Querétaro; al Este con los municipios de Querétaro y Huimilpan; al Sur y al Oeste con el Estado de Guanaajuato.

Corregidora está considerada dentro el sistema urbano nacional como parte de la zona metropolitana de la ciudad de Querétaro, y debido a su ubicación, se considera dentro de la Zona Conurbada de la Ciudad de Querétaro. Los ritmos de crecimiento y expansión urbana detectados en El Pueblito, han ocasionado problemas no previstos en dicho plan. Su situación geográfica y su carácter industrial y urbano constituyen un detonador para estos problemas urbanos, que de no tomarse las previsiones necesarias, estos tenderán a agudizarse, hacia el final de siglo.

Las principales localidades del Municipio de Corregidora son:

- El Pueblito. Cabecera Municipal.
- San José de Los Olvera
- Los Olvera
- Fraccionamiento los Candiles
- Colonia los Angeles
- Joaquín Herrera
- Charco blanco
- El Jaral

ZONIFICACION TERRITORIAL DE LA CABECERA MUNICIPAL

Para su estudio urbano la cabecera municipal se dividió en cuatro unidades territoriales:

- 1.- El Pueblito
- 2.- Candiles - Los Olvera
- 3.- La Negreta
- 4.- El Batán

Es materia de este estudio la unidad territorial número 4 de El Batán denominado en materia de planeación urbana el "Plan Parcial de El Batán".

El área de estudio abarca una superficie aproximada de 4,971 has. y aunque le corresponde un 12% del total del municipio y a esta zona le corresponde el 4.26% de la población total de la cabecera municipal, contando la cabecera municipal con el 86.6% de la población total del municipio.

I.3.2 SISTEMAS DE ENLACE

I.3.2.1. VIALIDADES INTERURBANAS

Las Vialidades Inter Urbanas con las que cuenta el municipio de Corregidora y que se ubican sobre la zona de estudio son las siguientes:

- Carretera libre a Coroneo # 413 la cual es estatal (une Coroneo con Corregidora).
- Carretera libre a Huimilpan # 411 la cual es estatal (une Huimilpan con Corregidora).

I.3.2.2. GASODUCTOS

En lo que respecta a los gasoductos se puede mencionar que Corregidora es un punto donde atraviesan varios de ellos, ya que se encuentra enclavada entre la Ciudad de Salamanca y la Ciudad de Querétaro por lo que estos gasoductos tienen que atravesar el territorio del municipio y éstos son denominados como DUCTOS DE PEMEX entre los cuales se encuentran los siguientes:

- Un gasoducto que se encuentra localizado paralelamente a la carretera libre a Celaya aproximadamente a 100 mts de distancia de la misma.
- Un gasoducto que se deriva del gasoducto anterior y que atraviesa el área de estudio de norte a sur pasando a un costado de las localidades de El Progreso y Arroyo Hondo.

I.3.2.3. LINEAS FERREAS

La cabecera municipal no cuenta con líneas férreas de comunicación de ninguna índole.

Haciendo una síntesis de como se presenta en el ámbito regional y de la zona de la cabecera municipal se puede comentar que se encuentra localizado dentro del sistema de ciudades del país como una ciudad de nivel medio por lo cual contará con una política a nivel nacional de fortalecimiento dependiendo de una ciudad de nivel estatal que es la ciudad de Querétaro, capital del Estado.

En lo que respecta a la infraestructura regional con la que cuenta la zona que abarca el Plan parcial de El Batán, se cuenta con una vialidad interurbana de vital importancia para el desarrollo de la ciudad la cual es la carretera estatal libre El Pueblito - Coroneo, la cual atraviesa el área de estudio en el sentido norte - sur, ésta vialidad requiere además de un cuidado especial debido al flujo vehicular que presenta, ya que une la cabecera municipal con la parte sur del municipio y con la

ciudad de Coroneo en el estado de Guanajuato, y la carretera estatal libre a Huimilpan.

Por otro lado el gasoducto que atraviesa el área de estudio debe de tener una mayor vigilancia y mantenimiento debido a que pudieran ser causantes de contingencias ambientales.

Finalmente abordando el tema del equipamiento regional con el que cuenta el área de estudio, este es prácticamente nulo en la mayoría de los casos, rescatando un poco en lo que se refiere a espacios deportivos.

AMBITO URBANO

I.3.4. Delimitación del área de estudio y justificación.

El objeto de estudio es determinar las áreas de crecimiento aptas para la zona de estudio de El Batán, perteneciente al municipio de Corregidora en el Estado de Querétaro para los próximos 15 años.

Los límites que se tomaron como base son los siguientes: al norte con la localidad de San Francisco, El Progreso y cerro de Picacho lo largo del camino a la Noria; al Sur La localidad de El Cantarito y San Rafael; al Poniente el limita con la localidad de Joaquin Herrera y la carretera estatal libre a Coroneo, y al Oriente limita con la localidad de Apapátar; ésta zona abarca una superficie aproximada de 6,596 has.

Una justificación de la elaboración del estudio es la necesidad de planificar el crecimiento de la ciudad, esta necesidad surge cuando el crecimiento general de la población y la urbanización de un territorio se intentan regular. Esta necesidad aumenta por las limitaciones del medio rural para sostener la población campesina, y por las limitaciones que tienen los centros de población en términos de estructura, infraestructura y equipamiento, y la capacidad para ofrecer trabajo y alojamiento.

A partir de esta problemática urbana el municipio decidió dividir la cabecera municipal en cuatro polígonos para ser estudiados de manera independiente pero tomando en cuenta el conjunto.

- 1.- El Pueblito
- 2.- Candiles - Los Olvera
- 3.- La Negreta
- 4.- El Batán

Es por eso que se hace necesario un estudio para la elaboración del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Batán (4), con el fin de integrar las ZONAS susceptibles de CRECIMIENTO con las áreas que por su condición natural tendrán que ser preservadas.

I.3.6. LOCALIZACION DEL PLAN PARCIAL DE EL BATAN

El Plan Parcial de El Batán, municipio de Co-regidora se encuentra localizado en la zona sur de la cabecera municipal a una altitud media sobre el nivel del mar de 1,820 mts.

Colinda al Norte con el cerro la Peña, al Sur con predios de la localidad de El Cantarito y San Rafael, al Este con la localidad de picacho, Arroyo Hondo, Obrajuelito y la Soledad a lo largo del camino que une purísima de San Rafael con San Rafael y al Oeste con la carretera Estatal 115 libre a Coroneo.

Es importante mencionar que las localidades del área de estudio se encuentran dispersas en el área materia del plan y solo abarcan el 2% de la superficie total del área del Plan parcial.

I.3.7. MEDIO FÍSICO NATURAL UBICACIÓN EN EL SISTEMA NATURAL

La zona de la cabecera municipal se encuentra localizada fisiográficamente en una provincia denominada Eje neovolcánico y a su vez abarca particularmente dos sub provincias las cuales son parte de las Llanuras y Sierras de Querétaro e Hidalgo.

Dentro del sistema de topofomas el área que abarca el Plan Parcial de El Batán se encuentra enclavado en dos de ellas las cuales son en rango de ocupación:

- Llanura 40%
- Sierra de lomeríos 60%

I.3.7.1. Topografía

La zona de estudio se localiza en una altitud que fluctúa entre los 1,900 a 2,050 m.s.n.m. quedando al noreste el cerro la peña y cerro colorado.

Las elevaciones principales son:

- * Cerro la peña 2,040 m.s.n.m.

Se presentan en el área de estudio diferentes rangos de pendientes entre los que se encuentran:

- * zona norte - pendientes mayores al 15% tipo IV
- * zona centro - pendientes mayores al 15% tipo IV
- * zona oriente - Pendientes entre el 2 y 5% tipo II
- * zona poniente - Pendientes entre el 2 y 5% tipo II

I.3.7.2. Hidrología

La zona del Plan Parcial se encuentra localizada en la región hidrológica Lerma- Santiago (RH12), pertenece a la cuenca Laja (R) y a la Subcuenca Apaseo (d).

Las cuencas hidrológicas son divisiones de una región hidrológica y existen cuando menos dos cuencas por cada región.

Las principales corrientes que rigen este municipio y el área de estudio son el Río Bravo que descarga en la Presa de El Batán y el Río de El Pueblito, este se junta con el río Querétaro, en el Estado de Guanajuato, recibe todas las descargas de aguas y sus riberas se acumulan de basura, teniendo un alto grado de contaminación y requiriéndose un sistema de colectores y una planta de tratamiento de aguas negras. También se ve la necesidad de estudiar un sistema integral de tratamiento de la basura.

Entre los cuerpos de agua que abastecen el centro de población de El pueblito para el riego de áreas agrícolas y huertas se tiene:

- * Presa El Batán

I.3.7.3. Geología

En el área de estudio encontramos algunos estratos geológicos que corresponden a rocas Igneas extrusivas en la zona norte y Sur.

Con respecto a la Geología que presenta la zona de estudio, se puede describir que cuenta con rocas de origen volcánico (Igneas Extrusivas), presentando como unidad litológica más constante la "Toba".

I.3.7.4. Edafología

La zona de El Batán abarca tres unidades de suelo entre las cuales se encuentran en rango de ocupación las siguientes:

- Vertisol Pélico que se presenta en la zona oriente y poniente del área del plan con una textura fina y sobre terreno plano o ligeramente ondulado.
- Litosol con Phaeosem háplico el cual se presenta solo en zonas de fuertes pendientes.
- Litosol con Vertisol Pélico que se presenta en una porción de la zona oriente del área de estudio.

I.3.7.5. Uso de Suelo Actual y Potencial

Más de la mitad del área de estudio del plan parcial corresponde a un uso actual de matorral subserotino que abarca la zona norte y centro del área; el resto en la parte suroriental corresponde a usos de pastizal inducido en la zona de la Tinaja quedando con uso agrícola de temporal anual las superficies restantes.

Los principales cultivos en zona en esta zona de temporal es el del maíz y frijol principalmente.

También se tienen áreas aptas para la practicultura, pero de tipo limitado, como en el caso de la zona sur y centro del área de estudio y presentándose una practicultura moderada al oriente y poniente del área de estudio.

I.3.7.6. Vulnerabilidad y riesgos

Fallas Geológicas:

De acuerdo con los datos oficiales del INEGI no se tiene ninguna falla geológica dentro del polígono del área de estudio.

Se tiene una fractura al nor-poniente de la zona de estudio colindando con el cerro Colorado, por tal motivo se debe poner especial cuidado en la planeación de asentamientos humanos, mediante estudios geofísicos.

Bancos de Material:

No existen bancos de material dentro de la zona de estudio del Plan Parcial de El Batán.

Zonas Inundables:

En el área de estudio no se tienen detectadas áreas inundables aunque existen algunas áreas

con erosión hídrica fuerte, una ubicada en las lomas al sureste de la localidad de La Cantera y otra que se ubica en la zona de la localidad de Arroyo Hondo.

Accidentes de Tráfico:

La zona considerada como de mayor riesgo en lo que respecta a accidentes de tráfico es la que comprende la Carretera libre a Coroneo en su tramo de Santa Bárbara hasta la localidad de Pita por su trazo irregular y sobre todo en su entronque con la Carretera libre a Huimilpan.

Relleno Sanitario:

Dentro de la zona de estudio del Plan parcial de El Batán no existe ningún relleno sanitario ni se tiene proyecto alguno para esta zona.

Ductos PEMEX:

Existe un ducto de conducción de PEMEX en el área de estudio, que atraviesa prácticamente de norte a sur esta zona y que se desarrolla casi paralelamente a la carretera a Huimilpan.

Gaseras:

No se tienen establecidas gaseras dentro del polígono que abarca el Plan Parcial de El Batán.

Gasolineras:

En el área de estudio que abarca el Plan Parcial de El Batán NO se ubican Gasolineras.

Riesgo Químico:

En el área de estudio que abarca el Plan Parcial de El Batán NO se ubica ninguna zona que genere riesgos químicos o similares.

I.3.9. MARCO SOCIO – ECONOMICO

1.3.9.1. Aspectos Demográficos

Estructura de la Población

Población Total

En este aspecto se analizan factores que permitan mejorar las actividades económicas de la población y observar la importancia y desarrollo de las colonias y fraccionamientos que se pudieran asentar en el área del plan parcial de El Batán.

Un factor determinante en el caso de esta zona de estudio es la ubicación geográfica y la dispersión de pequeñas localidades carentes de infraestructura y equipamiento necesario.

El municipio de Corregidora según el censo del 2000, cuenta con una población de 74,558 habitantes.

El área de estudio cuenta con las siguientes localidades y población dentro de su territorio según censo 2000:

LOCALIDAD	POBLACION (habitantes)	PORCENTAJE (%)
Arroyo Hondo	212	12.84
Ex hacienda El Batán	37	02.24
La Cantera	94	05.69
Pita	201	12.18
La Poza	206	12.48
Purísima de San Rafael	240	14.54
El Ranchito	38	02.30
San Rafael	587	35.55
La Tinaja	15	00.91
Granja Obrajuelo	10	00.60
La Mesa (el picacho)	11	00.66
TOTAL	1,651	100.00

Fuente: INEGI. Censo de población y vivienda 2000

Proyecciones de población

Las proyecciones de la población nos dan una idea adecuada del volumen de la población esperada, la posibilidad de definir las superficies para el crecimiento urbano, el establecimiento de los requerimientos que corresponden a la estructura urbana y a la definición de los programas por medio de los cuales se deberán satisfacer las demandas de la población.

Plazos Censo INEGI	Fechas 2000
Actual	2005
Corto	2009
Mediano	2015
Largo	2030

Hipótesis de Crecimiento

Para poder desarrollar este punto se toman en cuenta las siguientes consideraciones:

1.- Que a pesar de que las tasas de crecimiento histórico son altas para el municipio, las localidades del área de estudio han crecido lentamente principalmente por el fenómeno de la migración que se da hacia la cabecera municipal por lo

que es primordial el fomentar el arraigo de la población.

2.- Que el área de estudio, cuenta con grandes vacíos intermedios entre las localidades algunos de los cuales no son aptos para el desarrollo urbano por tratarse de áreas con pendientes elevadas.

3.- Esta área es una alternativa viable para absorber parte del crecimiento de la población de la cabecera municipal en condiciones favorables a corto, mediano y largo plazo.

Por lo anterior se opta por las siguientes tasas como propuestas de población en el Censo del año 2000:

Tasa de crecimiento en el Estado de Querétaro = 3.0

Tasa de crecimiento en el Municipio de Corregidora = 5.5

Tasa de crecimiento propuesta para la zona de estudio = 3.0

Proyecciones para la zona de El Batán

Plazos	Año	Población
	2000	1,651 habitantes
Actual	2005	1,914 habitantes
Corto	2009	2,154 habitantes
Mediano	2015	2,572 habitantes
Largo	2030	4,007 habitantes

Fuente: INEGI. Censo de población y vivienda 2000

Con esta tabla se puede observar que los habitantes del área de estudio alcanzarán los 2,500 habitantes después del año 2015.

1.3.9.2 Aspectos Económicos

Con los datos obtenidos se puede decir que la población económicamente activa perteneciente a la zona de El Batán aún cuando son aproximadamente los mismos hombres y mujeres en edad de trabajar, los porcentajes de población económicamente activa difiere de una manera muy marcada de acuerdo al sexo, estando un 70% de hombres económicamente activos, mientras que las mujeres solo cuentan con un 33% económicamente activas.

Por otro lado el rango de edad que más porcentaje de hombres esta en activo es de los 20 a 24 años (17.26%), de igual manera que en las mujeres este

rango se presenta de los 20 a 24 años con el (25.18%).

Además se observa que el mayor porcentaje de la población se encuentra ocupada como trabajadores agropecuarios, lo que nos denota el nivel de vida de la población.

Población ocupada por sector de actividad:

Sector primario (Agricultura, ganadería, caza y pesca)	65.0%
Sector secundario (Industria manufacturera, construcción, electricidad y agua)	10.0%
Sector terciario (Comercio y Servicios)	22.0%
No especificado	3.0%

1.3.9.3. Aspectos Sociales

Es importante mencionar que el 95 por ciento de las organizaciones sociales en Corregidora tienen que ver con aspectos religiosos mientras que el 5% restante lo abarca el sindicato de trabajadores del Servicio Público sector Corregidora.

I.3.1 0.2..SUELO URBANO

- Regímenes de Propiedad

Hay cinco tipos de régimen de propiedad en este centro de población los cuales son por sus dimensiones los siguientes:

- Privada
- Ejidal
- Federal
- Estatal
- Municipal

- Usos y destinos del suelo

Los usos de suelo actuales que se presentan en el área de estudio a la fecha son los siguientes

- Habitacional
- Comercial
- Agrícola
- Servicios
- Ecológico
- Recreativo turístico
- Usos Mixtos

I.3.10.3. VIALIDADES

Las localidades de la zona de El Batán cuentan con trazas viales irregulares con geometría y superficies de rodamiento variables en ancho de secciones.

Presenta deficiencia en la integración de las localidades al resto de! Centro de Población por la carencia de vialidades adecuadas.

La infraestructura vial en la zona de El Batán no cuenta con las características adecuadas para integrar a las localidades entre sí y con el resto de la cabecera municipal.

El flujo vehicular que presentan las vialidades interurbanas es reducido.

Los pavimentos con los que cuentan las vialidades urbanas son de asfalto en buenas condiciones aunque la sección vial de las mismas no es la adecuada.

Las vialidades de acceso a las localidades se presentan principalmente de empedrado, terracería y te petate lo cual dificulta el tránsito vehicular especialmente en época de lluvias.

Diagnóstico:

VIALIDADES

LOCALIDAD	PORCENTAJES			ESTADO FISICO		
	PAVIMENTO	EMPEDRADO	TERRACERIA	BUENO	REGULAR	MALO
Arroyo Hondo	0 %	70 %	30 %		X	X
Ex Hda. El Batán	0 %	90 %	10 %	X	X	
La Cantera	0 %	60 %	40 %		X	X
Pita	0 %	50 %	50 %		X	X
La Poza	0 %	70 %	30 %		X	X
Purísima de San Rafael	0 %	70 %	30 %		X	X
El Ranchito	0 %	60 %	40 %		X	X
San Rafael	0 %	85 %	15 %	X	X	X
La Tinaja	0 %	90 %	10 %		X	
Granja Obrajuelo	0 %	95 %	5 %			X
La Mesa (Picacho)	0 %	20 %	80%		X	X

I.3.10.4. Infraestructura y Equipamiento Urbano

En la zona de El Batán el abastecimiento de agua potable se hace a través de tanques elevados en las localidades que se abastecen con pozos de propiedad privada en su mayoría para riego.

Dentro de los datos para la dotación que se tiene se presenta la siguiente tabla:

POZO	LOCALIDADES	N. DE POZOS	N. DE BOMBAS	OBTENCION DEL RECURSO lts/seg.
San Rafael	San Rafael La Poza	1	2	36.00
Pita	Pita Cantera	2	1	32.00
Arroyo Hondo	Arroyo Hondo	2	0	9.00
El Batán	El Batán	1	1	----
Purísima de San Rafael	Purísima de San Rafael El Ranchito Obrajuelito	3	1	104.00
Tijana	Tinaja	3	2	68.00
	Total	12	8	249.00

La mayoría de las localidades cuentan con el servicio regular de agua potable y cuentan con la infraestructura necesaria para ello salvo algunas áreas de las mismas.

En lo que se refiere a drenaje sanitario las localidades carecen de las redes de infraestructura necesarias para este servicio, lo que genera un problema de salubridad importante que requiere ser atendido en el corto plazo.

Se ve la necesidad de que toda autorización futura prevea red de drenaje pluvial para evitar riesgos en la población y canalizar adecuadamente los escurrimientos.

Es muy importante considerar la falta de una planta de tratamiento para evitar la contaminación del Río del Pueblito, así como el colector o colectores generales que se requieran.

En cuanto a la energía eléctrica esta cubierta al 100% la demanda existente, pero se encuentra deficiente el servicio de alumbrado público en la mayoría de las localidades.

En el área de estudio del plan parcial de El batán no existen subestaciones de Energía eléctrica.

La dotación del servicio de energía eléctrica se otorga a través de la subestación del Ejido los

Ángeles y de la subestación de Lomas de Querétaro.

MEDIO AMBIENTE

En lo que se refiere a todo lo que puede crear un deterioro al medio ambiente se tiene detectado lo siguiente:

Drenaje Sanitario

Se ha podido constatar que la mayoría de las localidades no cuentan con la infraestructura de drenaje sanitario por lo que es indispensable establecer una estrategia para introducir dicha infraestructura en las zonas que presenten esta carencia.

Plantas de tratamiento

Como ya se mencionó anteriormente la zona de estudio no cuenta con plantas de tratamiento las cuales lo que propicia que las descargas de drenaje se realicen de manera directa sin previo tratamiento.

Residuos Sólidos

Se debe de considerar contar con un eficiente servicio de tratamiento, recolección y disposición de residuos sólidos domésticos para evitar la contaminación al ambiente además de estructurar programas de separación de residuos para minimizar la generación de los mismos

Tráfico

Un problema para el medio ambiente que se ha agudizado en los últimos años es el que se refiere a la contaminación por ruido en las vialidades interurbanas y que acceden a las localidades debido principalmente al tráfico lento del transporte de carga que tiene que cruzar de la zona de estudio hacia las ciudades de Coroneo y Huimilpan.

ESTRUCTURA DE BARRIOS

El área de estudio de El Batán se encuentra distribuido actualmente en lo que respecta a la estructura de barrios de la siguiente manera:

- Arroyo Hondo
- Ex hacienda El batán
- La Cantera
- Pita
- La Poza
- Purísima de San Rafael
- El Ranchito
- San Rafael
- La Tinaja
- Granja Obrajuelo
- La Mesa (El Picacho)

II. NIVEL NORMATIVO

La elaboración del **Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Batán**, tiene como objetivo principal el mejoramiento de la calidad de vida de la población de la zona de estudio y sus áreas adyacentes, esto es que mediante el ordenamiento del crecimiento, la regulación del uso del suelo, la conservación del medio ambiente, el buen funcionamiento y la recuperación ecológica de la zona, se eficiente la convivencia diaria y las oportunidades de desarrollo.

Las normas y criterios convenientes para regular el Desarrollo Urbano con el propósito de definir adecuadamente las áreas de dotación del suelo para el equipamiento urbano, infraestructura y vivienda se basaron principalmente en los requerimientos de la zona de estudio buscando el incremento de la calidad de vida.

La elaboración del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Batán, requiere analizar las consideraciones establecidas por niveles superiores de planeación con el fin de ser congruente en cuanto a las condicionantes por ellas definidas.

En este caso particular se han tomado en cuenta todos aquellos niveles de planeación que suponen alguna condicionante a su desarrollo: es-

tos comprenden los niveles federal, regional, estatal, municipal, de centro de población y en algunos casos a nivel de programas parciales que se refieren a la Zona Conurbada de Corregidora - Querétaro.

II.1. Condicionantes de otros Sectores de Planeación.

II.1.1. Sectores Productivos

- Sector Agropecuario y Forestal
 - Plan Hidráulico
- Sector turismo
- Sector industrial
- Sector Empleo

II.1.2. Sectores de apoyo

- Sector Comunicaciones y Transporte
- Sector Comercio

II.1.3. Sectores sociales

- Sector educación, ciencia y tecnología
- Sector Salud

II.1.4. Planes y Programas especiales

- Desarrollo rural
- Zonas deprimidas y grupos marginados

II.2. Condicionantes de otros Niveles de Planeación

II.2.1. Plan Nacional de Desarrollo Urbano

II.2.2 Plan regional de Ordenamiento y regulación de zonas prioritarias

II.2.3. Plan Estatal de Desarrollo Urbano

II.2.4. Plan Municipal de Ordenamiento Territorial de Corregidora.

II.2.5. Programas sectoriales que estén en proceso de ejecución.

II.2.6. Plan Ecológico.

II.3. Condicionantes de los programas

Con la Comisión Estatal de Aguas:
Con Comisión Estatal de Caminos:
Con la Dirección Jurídica del Estado:

II.4. Normas y Criterios de Desarrollo Urbano Adoptados

II.4.1. Dosificación y criterios de ordenamiento

- Criterios normativos generales de la Estructura Urbana
- Criterios y normas particulares.

- Densidades

Dentro de los usos de suelo encontramos como predominante los usos agrícolas y pecuarios y el uso habitacional ocupa únicamente el 2% aproximadamente del área del Plan.

En lo que respecta a las densidades urbanas que se presentan, es factible la redensificación por existir lotes vacíos y no existir la completa saturación de las localidades además que el crecimiento de la población va creando la necesidad de suelo para el asentamiento humano, por lo que se considerarán los siguientes parámetros:

DENSIDAD

Baja 1 a 100 hab/ha

Media 101 a 200 hab/ha

Alta 201 a 300 hab/ha

Densidad urbana por localidad (2005)

Localidad	Habitantes	Superficie Has.	Densidad Urbana hab/ha
Arroyo Hondo	246	4.097	60.043
ExHda. El Batán	43	0.698	61.604
La Cantera	109	1.343	81.161
Pita	233	6.311	36.919
La Poza	239	5.303	45.068
Purísima de San Rafael	278	2.956	94.046
El Ranchito	43	3.216	13.370
San Rafael	681	11.693	58.239
La Tinaja	17	1.917	8.868
Granja Obrajuelo	12	3.302	3.634
La Mesa (Picacho)	13	3.545	3.667
TOTAL	1,914	44.381	43.126

II.4.2. Componentes del Desarrollo Urbano

- Planeación
- Equipamiento Urbano
- Imagen Urbana
- Medio ambiente
- Patrimonio histórico arquitectónico
- Infraestructura
- Vialidad
- Transporte

- Atención y prevención de emergencias urbanas
- Participación de la comunidad

los diferentes sectores de la sociedad.

USOS DE SUELO

Las Normas de control para cada uno de los usos de suelo en la zona de estudio se definen a continuación:

Área urbana y Área urbanizable

Habitacional hasta 50 hab/ha. (Clave HO.5)

Zona de la ciudad que concentra predominantemente viviendas unifamiliares con una densidad máxima de 10 viv/ha.

- Superficie mínima del lote: 720 m2;
- Frente mínimo del lote: 20 m
- Lote tipo: 1000 m2
- Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS): 0.40
- Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS): 1.20
- Altura en niveles: La que resulte del COS y el CUS
- Restricción frontal: 5 m, de la cual el 60% será jardinada
- Restricción lateral: 3 m
- Restricción posterior: 3 m

II.5. Objetivos del Plan

II.5.1. Objetivos generales

- Ambito regional

Lograr que la zona de estudio se integre a la planeación de la Región en la que se encuentra inserta, y en primer orden que se integre a la planeación del área urbana actual de El Pueblito, por medio del trabajo en equipo y en concordancia con las colonias y fraccionamientos integrantes de la zona, así como por los programas, políticas y estrategias decididas en conjunto, en búsqueda del desarrollo urbano ordenado y las posibles consecuencias en bien de la ecología, la economía y el verdadero desarrollo sustentable.

II.5.2. Objetivos Particulares

- Planeación

- Prever el crecimiento y distribución de la población en la ciudad.
- Redensificar adecuadamente la mancha urbana actual con el fin de aprovechar las instalaciones existentes de infraestructura y vialidad.
- Impulsar el equipamiento, servicios y vivienda que se requieran.
- Definir los usos, destinos y reservas del suelo para equilibrar el desarrollo actual y orientar el crecimiento futuro en aquellas zonas aptas para el desarrollo urbano, dando prioridad a los fraccionamientos y colonias autorizadas y procurando políticas de control a nuevas áreas.
- Proteger, mejorar y ampliar las zonas marcadas como parques naturales o de preservación ecológica o del medio ambiente.
- Distribuir las etapas de crecimiento territorial, tomando en cuenta los diferentes niveles de población.

II.5.3. Imagen - Objetivo

"Contar con la zona del Plan Parcial de El batán ordenada (evitando la mezcla incompatible de usos de suelo) e integrada (que forme una unidad, que este ligada en infraestructura, equipamiento y comunicaciones) y con una estructura urbana bien definida".

III. NIVEL ESTRATÉGICO

III.1. Estrategia General del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Batán

Este nivel contiene las disposiciones que permiten concretar los objetivos propuestos por el nivel normativo y en base al diagnóstico del nivel antecedentes, todo ello se traduce en las necesidades de mejorar la calidad de vida de los habitantes del área de estudio generando acciones que incidan directamente en el logro de este propósito; la dotación de servicios, usos del suelo, la correcta ubicación del equipamiento urbano, la infraestructura y redes de abastecimiento.

III.1.1. Ordenamiento del territorio

Debido a la necesidad de regular el crecimiento en la zona de estudio, queda estrictamente prohibido el desarrollo urbano y cualquier tipo de desarrollo o proyecto que no se encuentre congruente con la tabla de compatibilidad de usos, sobre las zonas señaladas como **PAT** (Protección Agrícola de Temporal).

A nivel del área normativa (Zonificación Secundaria) del presente Plan, la distribución de sus áreas es la siguiente:

Distribución de Áreas

Área Urbana Actual	44.38 has
Área urbanizable	259.24 has
Área no urbanizable	2,336.82 has
Total del Área Normativa	2,640.44 has

Fuente: SDUOP, 2005.

Las acciones en materia de ordenamiento son las siguientes:

- Promover el ordenamiento de la zona de estudio a través del reforzamiento de la estructura urbana, construyendo en este caso un centro vecinal en la localidad de la Poza, procurando el equipamiento urbano en este punto.
- Impulsar el desarrollo agrícola a través de estímulos y capacitación de la población para lograr mayores fuentes de trabajo en la zona.
- Detener el deterioro del medio ambiente a través de programas de prevención y control.
- Promover la reforestación como factor de control de los cambios climáticos, en las barreras forestales y en todos los lugares susceptibles a reforestar.
- Respetar el límite de crecimiento del área urbana, principalmente en la periferia de las localidades, estableciendo así la frontera agrícola.

Estrategia Normativa de Desarrollo Urbano

Para evitar riesgos para la población de la zona es necesario que en cualquier tipo de desarrollo que se pretenda realizar cumpla con los siguientes requisitos:

1. Realizar un estudio de Impacto Ambiental
2. Realizar un Estudio Hidrológico de Cuenca Natural a Cuenca Modificada
3. Realizar un Estudio de Obras Hidráulicas donde se especifique la forma de solucionar la problemática en la zona a desarrollar o de implementación de obra, explicando y enumerando las obras o acciones a realizar, de forma que se permita controlar, desalojar y regular la afectación por los desarrollos u obras que se pretende realizar.
4. Entrega de memoria técnica donde se describa y compruebe la efectividad de la propuesta, así como la entrega del proyecto de los planos constructivos a desarrollo urbano municipal, para su posterior revisión y validación técnica (emisión de

opinión) por parte de la Comisión Nacional del Agua.

5. En caso de ser aceptados los estudios, se procede a pasar la responsabilidad de construcción y mantenimiento de las obras de control, evacuación y regulación, a la institución, empresa o persona interesada.

Cabe mencionar que el anterior procedimiento es obligatorio para todas las zonas marcadas en el Plano de la Estrategia como CSC (Crecimiento Habitacional sujeto a condiciones técnicas que minimicen el riesgo a inundaciones), enmarcadas dentro del plano de zonificación secundaria, en el polígono señalado como polígono de crecimiento sujeto a condiciones.

DISTRIBUCION DE LA POBLACION

La estrategia a seguir en lo que se refiere a la distribución de la población en la zona de estudio se realizará en base a los datos obtenidos sobre las proyecciones de población esperada a corto, mediano y largo plazo.

PROYECCIONES DE POBLACIÓN		
PERIODO	AÑO	POBLACIÓN
actual	2005	1,914 hab.
corto plazo	2009	2,154 hab.
mediano plazo	2015	2,572 hab.
largo plazo	2030	4,007 hab.

La superficie que corresponde al área delimitada en el nivel antecedentes para el Plan Parcial de El Batán es aproximadamente de **2,640.44 has.**

Se tiene además que el total del área urbana actual de las localidades (2005) de la zona de estudio de **44.38 has.**

Por lo tanto si se considera la población del 2005 que se maneja en las proyecciones de población de 1,914 hab, se tiene una densidad actual en la zona urbana de **43 hab./ ha.**

Con estos resultados se sacan las siguientes conclusiones:

- Que la densidad de población en el área urbana de las localidades del área de estudio es baja.
- Que el área total que abarca el área urbana actual de la zona de El Batán es adecuada y que es conveniente la ocupación de los vacíos urbanos en las localidades antes de ubicar desarrollos fuera de dichos límites.

La estrategia es la siguiente:

- Estructurar las áreas urbanas de las localidades mediante vialidades de carácter primario.
- Constituir a la localidad de la Poza como el polo de desarrollo que de integración esta zona.
- Constituir dos reservas territoriales urbanas al norte y al sur del área de estudio como alternativas viables para excedente de crecimiento del centro de población.

III.1.2. Política interurbana

- IMPULSO

Promover y fomentar el crecimiento de las localidades del área de estudio para equilibrar el crecimiento de la totalidad del centro de población.

III.2. Políticas de Desarrollo de la Zona de Estudio

III.2.1. Areas con políticas de conservación

Esta política consiste en promover las acciones necesarias para impedir el deterioro y ocupación por usos urbanos de las áreas de valor ecológico y de productividad agrícola en el ámbito del Plan Parcial.

Esta política se aplica a las zonas urbanas cuyas funciones se desean mantener, así como a los elementos que inciden en un óptimo desarrollo urbano.

En este caso, en el área del Plan Parcial de El Batán hay que conservar las áreas de valor ecológico como son las zonas agrícolas que se ubican distribuidas dentro del área de estudio.

III.2.2. Áreas con políticas de mejoramiento

Con esta política se propone abatir las deficiencias en las condiciones de vida de la población del área de El Batán, mejorando la dotación de los servicios básicos en el área urbana de las localidades y se requiere ampliar la cobertura de los equipamientos, principalmente en el nivel de servicios básicos. Por otro lado busca mejorar las condiciones de comunicación vial interurbano, permitiendo un tránsito mas fluido.

La política de mejoramiento se aplica sobre una extensión variable, principalmente en la zona

de la Presa de El Batán y de las localidades, según los diversos subcomponentes a los que se refiera, para inducir el mejoramiento de las condiciones de la infraestructura, equipamiento, vivienda, servicios y ecología del área.

III.2.3. Areas con políticas de crecimiento

Esta política está dirigida a establecer las previsiones de suelo necesario para absorber el crecimiento de la población a corto, mediano y largo plazo en el centro de población y se fundamenta en las disposiciones del plan nacional de desarrollo urbano en el sentido de IMPULSAR el desarrollo del área urbana de El Pueblito y por lo tanto de las localidades del Plan Parcial de El Batán.

III.3. Patrón de Desarrollo Urbano Adoptado

III.3.1. Forma de Crecimiento

El modelo de crecimiento a seguir es un modelo de CRECIMIENTO MULTIPOLAR, hasta en tanto las localidades alcancen niveles de autosuficiencia.

CRECIMIENTO MULTIPOLAR

- Este modelo es el que se ha presentado en los últimos años en el área de El Batán y se seguirá presentando ya que las localidades están creando su propia inercia de crecimiento aunque de manera incipiente y desigual.
- Para reforzar este tipo de crecimiento se propone el reforzamiento de la vialidad que liga las dos carreteras libres pasando por la localidad de la Poza.

III.3.2.ZONIFICACIÓN SECUNDARIA

El ordenamiento de toda la zona de estudio se encuentra plasmado en la zonificación secundaria en donde se especifican cada una de las manzanas y sus usos de suelo permitidos.

COMPATIBILIDAD DE USOS DE SUELO

A efecto de la tabla, los usos permitidos son los fines públicos o privados que, de acuerdo a los tipos de zona son predominantes o compatibles y, podrán darse a los predios siguiendo un trámite normal ante las autoridades competentes en la administración de los usos de suelo. Los usos condicionados son los fines públicos o privados que, de acuerdo a los tipos de zona, estarán sujetos al cumplimiento de normas de control adicionales que permitan avalar su ubicación.

Finalmente, los usos prohibidos son aquellos fines públicos o privados que presentan incompatibilidad con algún tipo de zona por lo que no tienen cabida en ella, y por lo tanto no serán autorizados por la autoridad competente en la administración de los usos del suelo.

ZONIFICACIÓN SECUNDARIA

SIMBOLOGIA	ZONA SECUNDARIA	SUPERFICIE Has.
H05	Habitacional 50 hab/ha	92.65
H1	Habitacional 100 hab/ha	239.42
H1.5	Habitacional 150 hab/ha	42.64
H2.5	Habitacional 250 hab/ha	59.36
CV	Centro Vecinal	0.64
CS	Comercial y de Servicios	15.02
CR	Corredor Urbano	6.16
EI	Equipamiento Institucional	3.37
EVA	Espacios Verdes y Abiertos	8.49
EE	Equipamiento Especial	7.411
ER	Equipamiento Recreativo	32.56
PEUM	Protección Ecológica de Usos Múltiples	260.07
PEPE	Protección Ecológica de Protección Especial	560.62
PAT	Protección Agrícola de Temporal	1,494.84
Granjas	Granjas	35.09

III.4. Delimitación del Plan Parcial de El Batán

III.4.1. Area Urbana Actual

Se cuenta con una superficie aproximada de área urbana actual de 44.38 has.

III.4.2. Areas para el Crecimiento Urbano

Como área de crecimiento de la zona de estudio, se tienen las zonas al norte y al sur del área de estudio y las localizadas en la periferia de cada una de las localidades consideradas como zonas aptas para el crecimiento urbano y estas abarcan un total aproximado de 259.29 has..

III.4.4. Límite del Plan

La descripción de la poligonal del Plan Parcial de El Batán que cuenta con una superficie aproximada de 2,640.44 es la siguiente:

III.5. Estructura Urbana

III.5.1. Organización de las unidades Ambientales

La estrategia a seguir en lo que se refiere a la localización del equipamiento e infraestructura que tendrán el Centro Vecinal del área del Plan de El Batán es el siguiente:

- Centro urbano actual:

Cuenta actualmente con todo el equipamiento socio administrativo de que dispone la zona de estudio y debido a la estructura urbana de la zona y a la dificultad de tránsito por lo angosto de sus calles se puntualiza el no agregar ningún tipo de equipamiento en esta zona.

CENTRO VECINAL

Se establecerá un centro vecinal para la zona de El Batán el cual atenderá los requerimientos de población a nivel vecinal de las localidades circundantes.

A corto plazo (2009) y mediano Plazo (2015) se deberán cubrir los déficits existentes en cuanto equipamiento educativo estableciendo escuelas de nivel medio (telesecundaria) en esta zona además de área para tianguis, juegos infantiles y áreas de feria y exposición.

Se plantea para el 2009 tener en el centro vecinal:

- Juegos Infantiles 1,250.00 m2
- Tianguis 280.00 m2
- Telesecundaria 230.00 m2
- Área de feria y exposición 3,500.00 m2

A largo plazo (2030) se plantea que todas las localidades cuenten con plaza cívica, jardín vecinal y canchas deportivas.

III.8 Estrategia administrativa

La administración del desarrollo urbano es una actividad propia de los gobiernos federal, estatal o municipal, enmarcado en el orden jurídico establecido por el consenso popular y encomendado principalmente a la planeación, ejecución y control de las acciones encaminadas al ordenamiento y regulación del crecimiento de acuerdo con el desarrollo socio económico del municipio y en particular del centro de población, mientras que la administración urbana, seleccionará las alternativas viables y factibles propuestas para el plan de ordenamiento territorial de centro de población y en este caso el Plan Parcial de desarrollo Urbano con el fin de controlar y ejecutar las acciones, programas y propuestas tendientes a otorgar, mantener y conservar tanto la eficiencia y racionalidad de las obras y ser-

vicios urbanos, en la calidad y continuidad que requiere cada una de las localidades.

Para llevar a efecto y buen término la administración urbana del centro de población, se debe seguir una serie de etapas para alcanzar el objetivo principal que es el de proporcionar bienes y servicios.

Las etapas son:

- Planeación de las obras y servicios a otorgarse a la comunidad.
- Programación de las obras y servicios
- Elaboración de los proyectos de las obras y servicios.
- Gestiones y trámites
- Realización de las obras y servicios del centro de población
- Recuperación de las inversiones
- Administración y servicios

IV. NIVEL PROGRAMÁTICO Y DE CORESPONSABILIDAD SECTORIAL

En este apartado se desarrollarán las acciones específicas que se requiere ejecutar para llevar a cabo la estrategia del plan así como la etapa temporal en que deberán ejecutarse, los responsables de su ejecución y los participantes que se requiere involucrar para cada caso.

El análisis se presentará por programa urbano lo que permitirá al final construir una tabla de programación y corresponsabilidad.

V. NIVEL INSTRUMENTAL

V.1. INSTRUMENTACION JURIDICA DEL PLAN

V.1.1.- BASES PARA EL DECRETO QUE APRUEBA EL PLAN

Con base en la Ley General de Asentamientos Humanos que en su artículo 9°. asigna a los municipios la facultad de formular, aprobar y administrar los planes y programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y demás que de estos se deriven. Por lo anterior, es facultad del municipio de Corregidora aprobar el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Batán, mediante acuerdo de cabildo, que deberá ser publicado en órganos de difusión local para el conocimiento de la población.

El Código Urbano para el Estado de Querétaro señala en su artículo 34 "Una vez aprobados los"

planes de desarrollo urbano, se publicarán en forma abreviada en el periódico oficial y en dos periódicos locales de mayor circulación en la Entidad; se inscribirán en el registro de los planes de desarrollo y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, para que desde la fecha de inscripción surtan los efectos legales correspondientes".

El artículo 35 del mismo Código señala que "A partir de la fecha en que el plan Municipal se inscriba en el Registro de los Planes de Desarrollo, la autoridad municipal solo podrá expedir licencias de construcción en congruencia con éste, las que se expidan en contravención del Plan, serán nulas en pleno derecho.

V.1.2.- REGLAMENTACION DEL PLAN

Una vez que este Plan Parcial haya sido aprobado y publicado de acuerdo a lo descrito anteriormente y de acuerdo al artículo 39 del Código Urbano, es necesario elaborar el Reglamento de

**Secretaría de Desarrollo Sustentable
Oficina del Secretario
OFICIO No. SEDESU/DU/0213/2006
ASUNTO: Se emite Dictamen Técnico
Aprobatorio de las Obras de Urbanización en Condominio
02 de marzo de 2006**

**LIC. ROCÍO SOSA GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL
PULTE MÉXICO DIVISIÓN CENTRO SUR S. DE
R.L. DE C.V.
P R E S E N T E.**

En atención a su escrito por medio del cual solicita se emita el Dictamen Técnico referente a la terminación de las obras de urbanización del Condominio denominado "4to. Condominio de Cipreces", ubicado en Av. Paseo Constitución No. 517 de la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad; al respecto le comunico a usted lo siguiente:

- Mediante oficio No. DDU/DU/5085/2002 de fecha 4 de julio de 2002 se otorgó Visto Bueno a proyecto de Condominio por la Dirección de Desarrollo Urbano, el cual ampara 14 viviendas de interés social y 1 caseta de vigilancia.

Planes Parciales o de zonificación para el Municipio de Corregidora, donde se deben definir las atribuciones de las diferentes dependencias en cuanto a la formulación, revisión y seguimiento de los planes parciales de desarrollo urbano, estableciéndose también los derechos, obligaciones y sanciones a que están sujetos los propietarios de los predios que se ubican en territorio materia del plan parcial.

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 11 (ONCE) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL 2005, (DOS MIL CINCO).

**ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

**LIC. JOSÉ GERARDO
GUERRERO GUADARRAMA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica**

GOBIERNO MUNICIPAL

- Mediante oficio No. DDU/DU/5958/2002 de fecha 14 de agosto de 2002, se otorga la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Aplicación de Fianza, por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.
- Los derechos de supervisión por la cantidad de \$3,450.96 (TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 96/100 M.N.), señalados en la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio de fecha 14 de agosto de 2002, fueron cubiertos, acreditándolo con copia simple del recibo de pago No. E 366348 de fecha 10 de septiembre de 2002, expedido por la Secretaría de Economía y Finanzas del Municipio de Querétaro, por lo que esta Secretaría da por cumplida en su totalidad esta obligación.
- Las obras de urbanización no se realizaron conforme al proyecto autorizado, por lo que mediante Acta de Asamblea, Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Folio de Personas Morales No. 2595/2 de fecha 22 de noviembre de 2005, la Asociación de Condóminos acepta los cambios realizados a la rampa para minusválidos ubicada en la parte posterior de la caseta de vigilancia y al control de acceso. Asimismo, éstas se encuentran terminadas al 100% y en buenas condiciones.

- Los servicios de agua potable, drenaje, electrificación y alumbrado común del desarrollo funcionan adecuadamente, además de no existir inconformidad en cuanto a estos servicios, tal como se manifiesta en el Acta Circunstanciada de Inspección General a las Obras de Urbanización y Servicios de fecha 30 de noviembre de 2006, signada por el Presidente de la Mesa Directiva, Secretario de la Mesa Directiva y Representante de la empresa PULTE México División Centro Sur S. de R.L. de C.V., además del Supervisor e Inspector por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano y el Supervisor de la zona por parte de la S.D.U.O.P. de Gobierno del Estado.
- Referente a la infraestructura hidráulica del fraccionamiento Los Cipreses y la infraestructura hidráulica exterior de los condominios del O al 6, 3A, 3B y 3C, se recibió copia del acta administrativa de Entrega - Recepción por la Comisión Estatal de Aguas de fecha 21 de enero de 2005. Asimismo, presenta oficio No. N-DDC-477-2005, de fecha 10 de marzo de 2005, mediante el cual la C.E.A. informa que en el Acta Administrativa de Entrega Recepción del Fraccionamiento y Condominios Los Cipreses se hace constatar que el referido trámite se realizó para la totalidad de la infraestructura hidráulica, sanitaria y pluvial que integra dicho fraccionamiento.
- La red de distribución eléctrica y concentración de medidores de los condominios Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto y

Séptimo del fraccionamiento Los Cipreses, se recibió por parte de la Comisión Federal de Electricidad según se acredita con copia del acta de Entrega y Recepción de fecha 08 de noviembre de 2002.

Con base en lo anterior esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico Favorable a la terminación de las obras de urbanización, reiterando que deberá mantener vigente la Póliza de Fianza indicada en el oficio No. DDU/DU/5958/2002, la cual tendrá vigencia de 3 (TRES) años a partir de la emisión del presente Dictamen.

Publíquese una sola vez en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" con costo al desarrollador.

Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por lo artículos 179, 180 Fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234, y 235 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Sin otro particular por el momento, reciba usted un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"Armándolo Juntos"

LIC. VICENTE SUÁREZ DE MIGUEL
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

Secretaría de Desarrollo Sustentable
Oficina del Secretario
OFICIO No. SEDESU/DU/0209/2006
ASUNTO: Se emite Dictamen Técnico
Aprobatorio de las Obras de Urbanización en Condominio
02 de marzo de 2006

LIC. ROCÍO SOSA GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL
PULTE MÉXICO DIVISIÓN CENTRO SUR S. DE
R.L. DE C.V.
P R E S E N T E.

En atención a su escrito por medio del cual solicita se emita el Dictamen Técnico referente a la termi-

nación de las obras de urbanización del Condominio denominado "6to. Condominio de Cipreces", ubicado en Av. Paseo Constitución No. 525 de la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad; al respecto le comunico a usted lo siguiente:

- Mediante oficio No. DDU/DU/5087/2002 de fecha 4 de julio de 2002 se otorgó Visto Bueno a proyecto de Condominio por la Dirección de Desarrollo Urbano, el cual ampara 14 viviendas de interés social y 1 caseta de vigilancia.
- Mediante oficio No. DDU/DU/6060/2002 de fecha 14 de agosto de 2002, se otorga la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Con-

dominio y Aplicación de Fianza, por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

- Los derechos de supervisión por la cantidad de \$3,445.81 (TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 81/100 M.N.), señalados en la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio de fecha 14 de agosto de 2002, fueron cubiertos, acreditándolo con copia simple del recibo de pago No. E 366346 de fecha 10 de septiembre de 2002, expedido por la Secretaría de Economía y Finanzas del Municipio de Querétaro, por lo que esta Secretaría da por cumplida en su totalidad esta obligación.
- Las obras de urbanización no se realizaron conforme al proyecto autorizado, por lo que mediante Acta de Asamblea, Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Folio de Personas Morales No. 2790/2 de fecha 16 de enero de 2006, la Asociación de Condóminos acepta los cambios realizados a la rampa para minusválidos ubicada en la parte posterior de la caseta de vigilancia. Asimismo, éstas se encuentran terminadas al 100% y en buenas condiciones.
- Los servicios de agua potable, drenaje, electrificación y alumbrado común del desarrollo funcionan adecuadamente, además de no existir inconformidad en cuanto a estos servicios, tal como se manifiesta en el Acta Circunstanciada de Inspección General a las Obras de Urbanización y Servicios de fecha 27 de febrero de 2006, signada por el Presidente de la Mesa Directiva, Secretario de la Mesa Directiva y Representante de la empresa PULTE México División Centro Sur S. de R.L. de C.V., además del Supervisor e Inspector por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano y el Supervisor de la zona por parte de la S.D.U.O.P. de Gobierno del Estado.
- Referente a la infraestructura hidráulica del fraccionamiento Los Cipreses y la infraestructura hidráulica exterior de los condominios del 0 al 6, 3A, 3B y 3C, se recibió copia del acta administrativa de Entrega - Recepción por la Comisión Estatal de Aguas de fecha 21 de enero de 2005. Asimismo, presenta oficio No. N-DDC-477-2005, de fecha 10 de marzo de 2005, mediante el cual la C.E.A. informa que en el Acta Administrativa de Entrega Recepción del Fraccionamiento y Condominios Los Cipreses se hace constatar que el referido

trámite se realizó para la totalidad de la infraestructura hidráulica, sanitaria y pluvial que integra dicho fraccionamiento.

- La red de distribución eléctrica y concentración de medidores de los condominios Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo del fraccionamiento Los Cipreses, se recibió por parte de la Comisión Federal de Electricidad según se acredita con copia del acta de Entrega y Recepción de fecha 08 de noviembre de 2002.

Con base en lo anterior esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico Favorable a la terminación de las obras de urbanización, reiterando que deberá mantener vigente la Póliza de Fianza indicada en el oficio No. DDU/DU/6060/2002, la cual tendrá vigencia de 3 (TRES) años a partir de la emisión del presente Dictamen.

Publíquese una sola vez en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" con costo al desarrollador.

Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por lo artículos 179, 180 Fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234, y 235 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Sin otro particular por el momento, reciba usted un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"Armándolo Juntos"

LIC. VICENTE SUÁREZ DE MIGUEL
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

**Secretaría de Desarrollo Sustentable
Oficina del Secretario
OFICIO No. SEDESU/DU/0208/2006
ASUNTO: Se emite Dictamen Técnico
Aprobatorio de las Obras de Urbaniza-
ción en Condominio
02 de marzo de 2006**

**LIC. ROCÍO SOSA GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL
PULTE MÉXICO DIVISIÓN CENTRO SUR S. DE
R.L. DE C.V.
P R E S E N T E.**

En atención a su escrito por medio del cual solicita se emita el Dictamen Técnico referente a la terminación de las obras de urbanización del Condominio denominado "7mo. Condominio de Cipreces", ubicado en Av. Paseo Constitución No. 529 de la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad; al respecto le comunico a usted lo siguiente:

- Mediante oficio No. DDU/DU/5888/2002 de fecha 9 de agosto de 2002 se otorgó Visto Bueno a proyecto de Condominio por la Dirección de Desarrollo Urbano, el cual ampara 20 viviendas.
- Mediante oficio No. DDU/DU/7023/2002 de fecha 30 de septiembre de 2002, se otorga la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Aplicación de Fianza, por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.
- Los derechos de supervisión por la cantidad de \$3,769.68 (TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 68/100 M.N.), señalados en la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio de fecha 30 de septiembre de 2002, fueron cubiertos, acreditándolo con copia simple del recibo de pago No. E 364869 de fecha 8 de octubre de 2002, expedido por la Secretaría de Economía y Finanzas del Municipio de Querétaro, por lo que esta Secretaría da por cumplida en su totalidad esta obligación.
- Las obras de urbanización no se realizaron conforme al proyecto autorizado, por lo que mediante Acta de Asamblea, Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Folio de Personas Morales No.

2872/2 de fecha 21 de octubre de 2005, la Asociación de Condóminos acepta los cambios realizados a la rampa para minusválidos ubicada en la parte posterior de la caseta de vigilancia, la rampa para minusválidos ubicada al frente de las viviendas 17 y 18, la modificación de las áreas verdes identificadas en el plano de lotificación autorizado como V1, V4 y V8 y al control de acceso. Asimismo, éstas se encuentran terminadas al 100% y en buenas condiciones.

- Los servicios de agua potable, drenaje, electrificación y alumbrado común del desarrollo funcionan adecuadamente, además de no existir inconformidad en cuanto a estos servicios, tal como se manifiesta en el Acta Circunstanciada de Inspección General a las Obras de Urbanización y Servicios de fecha 17 de febrero de 2006, signada por el Presidente de la Mesa Directiva, Secretario de la Mesa Directiva y Representante de la empresa PULTE México División Centro Sur S. de R.L. de C.V., además del Supervisor e Inspector por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano y el Supervisor de la zona por parte de la S.D.U.O.P. de Gobierno del Estado.
- Referente a la infraestructura hidráulica del fraccionamiento Los Cipreses y la infraestructura hidráulica exterior de los condominios del 0 al 6, 3A, 3B y 3C, se recibió copia del acta administrativa de Entrega - Recepción por la Comisión Estatal de Aguas de fecha 21 de enero de 2005. Asimismo, presenta oficio No. N-DDC-477-2005, de fecha 10 de marzo de 2005, mediante el cual la C.E.A. informa que en el Acta Administrativa de Entrega Recepción del Fraccionamiento y Condominios Los Cipreses se hace constatar que el referido trámite se realizó para la totalidad de la infraestructura hidráulica, sanitaria y pluvial que integra dicho fraccionamiento.
- La red de distribución eléctrica y concentración de medidores de los condominios Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo del fraccionamiento Los Cipreses, se recibió por parte de la Comisión Federal de Electricidad según se acredita con copia del acta de Entrega y Recepción de fecha 08 de noviembre de 2002.

Con base en lo anterior esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico Favorable a la terminación de las obras de urbanización, reiterando que deberá mantener vigente la Póliza de Fianza indicada en el oficio No. DDU/DU/7023/2002, la cual tendrá vigencia de 3 (TRES) años a partir de la emisión del presente Dictamen.

Publíquese una sola vez en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" con costo al desarrollador.

Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por lo artículos 179, 180 Fracción VIII, 224, 225,

226, 228, 229, 234, y 235 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Sin otro particular por el momento, reciba usted un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"Armándolo Juntos"

LIC. VICENTE SUÁREZ DE MIGUEL
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

Secretaría de Desarrollo Sustentable
Oficina del Secretario
OFICIO No. SEDESU/DU/0192/2006
ASUNTO: Se emite Dictamen Técnico
Aprobatorio de las Obras de Urbanización en Condominio
02 de marzo de 2006

LIC. ROCÍO SOSA GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL
PULTE MÉXICO DIVISIÓN CENTRO SUR S. DE
R.L. DE C.V.
P R E S E N T E.

En atención a su escrito por medio del cual solicita se emita el Dictamen Técnico referente a la terminación de las obras de urbanización del Condominio denominado "Estela Syl", ubicado en la calle Monte Crisiti No. 134, Fraccionamiento La Loma, de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad; al respecto le comunico a usted lo siguiente:

- Mediante oficio No. DDU/DU/4302/2003 de fecha 21 de julio de 2003 se otorgó Visto Bueno a proyecto de Condominio por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, el cual ampara 120 viviendas y 1 caseta de vigilancia.
- Mediante oficio No. DDU/DU/4154/2003 de fecha 28 de julio de 2003, se otorga la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Aplicación de Fianza, por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

- Los derechos de supervisión por la cantidad de \$19,014.80 (DIECINUEVE MIL CATORCE PESOS 80/100 M.N.), señalados en la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio de fecha 28 de julio de 2003, fueron cubiertos, acreditándolo con copia simple del recibo de pago No. E 835789 de fecha 04 de agosto de 2003, expedido por la Secretaría de Economía y Finanzas del Municipio de Querétaro, por lo que esta Secretaría da por cumplida en su totalidad esta obligación.
- Las obras de urbanización no se realizaron conforme al proyecto autorizado, por lo que mediante Acta de Asamblea, Inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Real 2789/2 de fecha 05 de agosto de 2005, la Asociación de Condóminos acepta los cambios realizados y de los cuales tienen pleno conocimiento.
- Los servicios de agua potable, drenaje, electrificación y alumbrado común del desarrollo funcionan adecuadamente, además de no existir inconformidad en cuanto a estos servicios, tal como se manifiesta en el Acta Circunstanciada de Inspección General a las Obras de Urbanización y Servicios de fecha 16 de diciembre de 2005, signada por el Presidente de la Mesa Directiva, Secretaria de la Mesa Directiva y Representante de la empresa PULTE México División Centro Sur S. de R.L. de C.V., además del Supervisor e Inspector por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano y el Supervisor de la zona por parte de la S.D.U.O.P. de Gobierno del Estado.

- Referente a la infraestructura hidráulica del fraccionamiento Los Cipreses y la infraestructura hidráulica exterior del condominio Estela Syl de la Loma VI, se recibió copia del acta administrativa de Entrega - Recepción por la Comisión Estatal de Aguas de fecha 16 de enero de 2004.
- La red de distribución eléctrica híbrida, fraccionamiento La Loma VI, Aéreas TR-19, TR-20 y TR-21, de la calle Estela Syl, se recibió por parte de la Comisión Federal de Electricidad según se acredita con copia del acta de Entrega y Recepción de fecha octubre de 2003, la cual consta de 2 transformadores de 50 kva. y un transformador de 37.5 Kva., 3 postes de concreto de 12 m de altura, 1 torre de 12 m sencilla, 1 torre de 12 m doble y 22 registros prefabricados de baja tensión norma RBTB-1, para alimentar en forma subterránea las viviendas localizadas en la calle Estela Syl, signada por el Ing. Mauricio M. Reyes Caracheo, Superintendente de la Zona.

Con base en lo anterior esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico Favorable a la terminación de las obras de urbanización, reiterando que deberá mantener vigente la

Póliza de Fianza indicada en el oficio No. DDU/DU/4515/2003, la cual tendrá vigencia de 3 (TRES) años a partir de la emisión del presente Dictamen.

Publíquese una sola vez en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" con costo al desarrollador.

Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por lo artículos 179, 180 Fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234, y 235 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Sin otro particular por el momento, reciba usted un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"Armándolo Juntos"

LIC. VICENTE SUÁREZ DE MIGUEL
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veinticinco de abril de dos mil seis, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Misión Cimatario", Delegación Josefa Vergara y Hernández, el cual señala textualmente:

“. . . CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCI-

SOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1º, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 23 PÁRRAFO PRIMERO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización y nomenclatura del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Misión Cimatario", Delegación Josefa Vergara y Hernández.

2. Con fecha 23 de enero de 2006, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito signado por el Ing. Luis Miguel Rivas López, representante legal de la empresa denominada "Cecsa de Querétaro del Centro", S.A. de C.V., quien solicita licencia de ejecución de obras de urbanización y nomenclatura del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Misión Cimatarío", Delegación Josefa Vergara y Hernández, la cual obra en el expediente número 032/DJVH de la Delegación Josefa Vergara y Hernández, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

3. Mediante escritura pública número 7,012 de fecha 4 de febrero de 2002, emitida por la Lic. Sonia Alcántara Magos, Notario Público Titular número 18 de la demarcación notarial de Querétaro, consta la modificación de la denominación de "Serena Recosta", S.A. de C.V., por la de "Cecsa de Querétaro del Centro", S.A. de C.V.; así como la personalidad del Ing. Luis Miguel Rivas López como apoderado legal de dicha empresa.

4. Con escritura pública número 8,533 de fecha 7 de noviembre de 2003, emitida por la Lic. Sonia Alcántara Magos, Notario Público Titular número 18 de la demarcación notarial de Querétaro, consta el contrato de compraventa celebrado entre el Ingeniero Luis Miguel Rivas López como parte vendedora y como parte compradora la empresa denominada "Cecsa de Querétaro del Centro", S.A. de C.V., respecto de una fracción de la Parcela 32 Z-1 P 1/2 del Ejido Casa Blanca, Delegación Josefa Vergara y Hernández, con superficie de 4-11-38.15 has.

5. Con fecha 22 de marzo de 2006, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Estudio Técnico número 57/06, suscrito por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización y nomenclatura del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Misión Cimatarío", Delegación Josefa Vergara y Hernández, del cual se desprende lo siguiente:

5.1 El promotor presenta escritura pública 9,614 de fecha 25 de noviembre de 2004, emitida por la Lic. Sonia Alcántara Magos, Notario Público Titular número 18 de la demarcación notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con Folio Real 160073/0003, de fecha 04 de marzo de 2005; en la cual se protocoliza el Acuerdo de Cabildo de fecha 23 de agosto de 2004, mediante el cual el

H. Ayuntamiento aprobó el cambio de densidad de población de 100 hab/ha a uso habitacional 200 hab /ha, para el predio identificado como fracción de la Parcela 32 Z-1 P 1/2 del Ejido Casa Blanca, ubicado sobre el Libramiento Sur-Poniente, Delegación Josefa Vergara y Hernández.

5.2 Con escritura pública número 9,874, de fecha 5 de abril de 2005, emitida por la Lic. Sonia Alcántara Magos, Notario Público Titular número 18 de la demarcación notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, con Folio Real 00160073/0004 de fecha 13 de mayo de 2005, se protocoliza el plano resultante del deslinde catastral.

5.3 Mediante dictamen de uso de suelo número 2004-8218 de fecha 03 de enero de 2005, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se autorizó el uso de suelo habitacional para ubicar 164 casas habitación en una superficie de 41,138.15 m² en una fracción de la Parcela 32 Z-1 P 1/2 del Ejido Casa Blanca, Delegación Josefa Vergara y Hernández.

5.4 Mediante oficio folio número 816.7-SZQ-DP471/2004, de fecha 29 de octubre de 2004, la Comisión Federal de Electricidad emite factibilidad de otorgamiento de servicios al Fraccionamiento "Misión Cimatarío", ubicado en la Parcela 32 del Ejido Casa Blanca, Municipio de Querétaro.

5.5 La Comisión Federal de Electricidad, autoriza el proyecto de la red subterránea en media tensión, baja tensión y alumbrado público del Fraccionamiento "Misión Cimatarío", mediante oficio D.D.-051/2006, de fecha 09 de febrero de 2006, signado por el Ing. Guillermo Esqueda Ruiz, Jefe del Departamento de Distribución de la C.F.E., Zona Querétaro.

5.6 Mediante oficio con folio número VE/1387/2004, de fecha 10 de septiembre de 2004, la Comisión Estatal de Aguas emite la factibilidad de otorgamiento del servicio de agua potable para 165 viviendas ubicadas en la Parcela 32 Z-1 P 1/2, Ejido Casa Blanca, bajo las siguientes condicionantes:

- A. Autorización del dictamen de uso de suelo correspondiente;
- B. Autorización de los proyectos hidráulicos de agua potable, drenaje sanitario y pluvial por

parte de esta Comisión, los cuales deberán estar apegados al Manual para las Instalaciones de Agua Potable, Agua Tratada, Drenaje Sanitario y Drenaje Pluvial de los Fraccionamientos y Condominios de las Zonas Urbanas del Estado de Querétaro;

- C. Presentar el proyecto de lotificación definitiva conforme a lo autorizado para el registro respectivo;
- D. Sujeta a las obras necesarias que fije la Comisión para la interconexión de los servicios de agua potable y drenaje;
- E. Condicionada a presentar anteproyecto integral de red de agua potable, alcantarillado y pluvial bajo la supervisión de la Dirección de Proyectos y la Dirección de Planeación Hidráulica;
- F. Condicionada a participar en la construcción de una planta de tratamiento si así lo solicitara la Comisión, y
- G. Condicionada a la entrada y puesta en operación del sistema Quiotillos-Batán, al proyecto integral de la zona y presentar derechos de uso de aguas nacionales.

5.7 Presenta copia del convenio con número de expediente QR-020-04-D DDC/CO/004/2005, de fecha 25 de enero de 2005, relativo al reconocimiento de adeudo y pago de derechos de infraestructura para la prestación de los servicios a nuevos usuarios, firmado por la empresa "Cecsa de Querétaro del Centro", S.A. de C.V. y la Comisión Estatal de Aguas.

5.8 Mediante oficio GPI-030/2006, de fecha 18 de enero de 2006, la Comisión Estatal de Aguas aprobó los proyectos ejecutivos de agua potable y alcantarillado sanitario del Fraccionamiento "Misión Cimatario".

5.9 Mediante oficio DDU/DU/1811/2005 de fecha 31 de

marzo de 2005, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autorizó el proyecto de lotificación del Fraccionamiento denominado "Misión Cimatario", Delegación Josefa Vergara y Hernández.

Tabla de superficies		
Concepto	Superficie	%
Habitacional	22,497.542	54.86
Comercial	540.027	1.31
Vialidades	12,498.526	30.47
Donación	5,471.604	13.36
Superficie total	41,007.699	100.00

5.10 Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, el propietario deberá cubrir por concepto de impuestos por superficie vendible ante la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, la siguiente cantidad:

Superficie vendible habitacional:

22,497.542 m² x \$ 5.0391 \$ 113,367.36
 25 % por concepto de impuesto para educación
 y obras públicas municipales \$ 28,341.84
Total: \$ 141,709.20

Superficie vendible comercial:

540.027 m² x \$ 6.4134 \$ 3,463.41
 25 % por concepto de impuesto para educación
 y obras públicas municipales \$ 865.85
Total: \$ 4,329.26

5.11 El promotor deberá depositar los derechos de supervisión del Fraccionamiento denominado "Misión Cimatario", a favor del Municipio de Querétaro, los cuales corresponde a la siguiente cantidad:

Derechos por supervisión:

\$5'355,600.40 presupuesto x 1.5% \$ 80,334.00
 25% por concepto de impuesto para educación
 y obras públicas municipales \$ 20,083.50
Total: \$ 100,417.50

5.12 Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá otorgar a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro, el 13.36 % de la superficie total del predio, misma que corresponde a 5,471.604 m², por concepto de donación del Fraccionamiento "Misión Cimatario", de la que una superficie de 2,604.125 m² es para destinarse a la dotación de área verde y el resto con superficie de

2,867.479 m² para destinarse a equipamiento urbano. Dichas áreas se encuentran distribuidas en diversos lotes dentro del fraccionamiento.

5.13 De igual forma se deberá urbanizar, dotar de infraestructura y transmitir a favor del Municipio de Querétaro, una superficie de 12,498.526 m², por concepto de vialidades del fraccionamiento. Las referidas transmisiones deberán protocolizarse mediante escritura pública debidamente inscrita en el registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado.

5.14 Mediante oficio F.22.02.02/1657/2005 de fecha 21 de octubre de 2005, la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Federal en el Estado de Querétaro, a través de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental, autorizó el cambio de uso de suelo de terrenos forestales a uso habitacional, a favor de la empresa Cecsca de Querétaro del Centro, S.A. de C.V.

5.15 De acuerdo con la autorización condicionada de impacto ambiental número F.22.01.03/1522/05 de fecha 07 de noviembre de 2005, emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Federal en el Estado de Querétaro, Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales, se considera procedente autorizar de manera condicionada el desarrollo del fraccionamiento en los siguientes términos:

- A.** Apegarse a lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como sus reglamentos, normas oficiales mexicanas vigentes y demás ordenamientos jurídicos en materia ambiental;
- B.** Obtener previo a la realización de las obras, la autorización del estudio técnico justificativo en materia de cambio de uso de suelo en terrenos forestales;
- C.** Considerar que el proyecto no se contraponga con los criterios y recomendaciones establecidos por

el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Josefa Vergara y Hernández del Municipio de Querétaro;

- D.** Dejar sin intervenir una franja de 20 metros de ancho con una superficie de 2,157.283 m² que sirva como zona de amortiguamiento entre el fraccionamiento y el área natural protegida denominada "Parque Nacional el Cimatario" y donde se conserven las características naturales del área;
- E.** Presentar a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) con copia a esa Delegación y llevar a cabo previo al desmonte, un programa de rescate de algunas especies vegetales (biznagas, órganos, nopales, etc.) de importancia biológica. El programa, elaborado por una institución competente, deberá contener un cronograma de actividades a seguir y las acciones para garantizar la sobrevivencia de los individuos. Dichas especies pueden ser transplantadas en la zona de amortiguamiento o en las áreas verdes del fraccionamiento;
- F.** Previo al desmonte ahuyentar, proteger y reubicar a la fauna presente en la superficie por afectar, a los sitios autorizados por la Secretaría;
- G.** Disponer el material no utilizable producto del desmonte y despilme, en bancos de tiro autorizados por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro;
- H.** Construir sistemas de drenaje adecuados para facilitar el flujo continuo de los escurrimientos y que se evite el arrastre del suelo motivo del escurrimiento pluvial tanto del área como de los predios colindantes;
- I.** Utilizar agua tratada en las obras a realizar en las actividades de compacta-

- ción y nivelación, y garantizar el uso eficiente del agua promoviendo una planta de tratamiento;
- J.** Llevar durante la etapa que involucra la realización del proyecto, una bitácora y cronograma detallado de acciones, a fin de que éstos se presenten junto con el seguimiento de condicionantes, mismos que deberán entregarse a la Delegación Federal en el estado de Querétaro y a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), al término de la realización del proyecto;
- K.** Supervisar que las áreas de trabajo cuenten con adecuada y suficiente señalización que sean de carácter preventivo, restrictivo e informativo, dirigida a los trabajadores de la obra, con el fin de prevenir los accidentes;
- L.** Elaborar un programa de manejo ambiental que incluya el seguimiento de los impactos identificados y la aplicación de las medidas de prevención y mitigación propuestas por el promovente durante el desarrollo de la totalidad de las obras y/o actividades que contempla el proyecto. Lo anterior con la finalidad de prevenir impactos inesperados o cambios en las tendencias de los ya considerados. Dicho programa deberá presentarse en la Delegación Federal para su análisis y, en su caso, aprobación en un plazo máximo de tres meses contados a partir de la recepción del oficio;
- M.** Contemplar en las áreas verdes y de donación del fraccionamiento, zonas arboladas con especies nativas del lugar, garantizándose su establecimiento y desarrollo, en el marco del punto "E";
- N.** La vegetación forestal producto del desmonte que no vaya a ser aprovechada deberá triturarse y esparcirse en las áreas aledañas al predio por afectar para minimizar los impactos y acelerar su descomposición e integración al suelo;
- O.** Supervisar que la maquinaria y el equipo que se utilice durante la realización del proyecto, esté en condiciones óptimas de operación, de tal manera que cumpla con la normatividad ambiental vigente;
- P.** Vigilar que el mantenimiento de la maquinaria y de los camiones a utilizar sea de tipo preventivo para evitar derrames de combustible o emisiones excesivas a la atmósfera;
- Q.** Asegurar una adecuada disposición y manejo de los residuos sólidos y líquidos, durante la única etapa que involucra la obra. Los residuos no peligrosos deberán disponerse en los rellenos sanitarios;
- R.** Los residuos peligrosos sólidos o líquidos (aceites usados, pinturas, envases con residuos de grasas, químicos, etc.) deberán ser depositados en recipientes herméticos debidamente identificados, almacenarlos en un área impermeable para evitar su infiltración mientras se disponen a través de un prestador de servicios debidamente autorizados por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), atendiendo a las disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos;
- S.** Ser el responsable de ejecutar las medidas de prevención, mitigación, control y restauración de los impactos ambientales negativos imprevistos que pudieran atribuirse a la ejecución del proyecto y que no hayan sido considerados en el estudio de impacto ambiental correspondiente, así como en el presente resolutivo;
- T.** Para cada una de las medidas de mitigación

propuestas en la documentación exhibida para el proyecto, demostrar su cumplimiento, así como de las condicionantes establecidas en la resolución, por lo que el promotor será el único responsable de que la calidad de la información remitida en los reportes e informes, permita a esa Delegación federal y a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), evaluar y en su caso verificar el cumplimiento de las mismas;

- U. No propiciar la apertura de nuevos bancos de materiales para la obtención de tepetate, grava y arena, los cuales deberá adquirirlos de bancos autorizados;
- V. Evitar efectos negativos sobre la calidad del aire, tratando de que las emisiones de gases de combustión, partículas y ruidos estén por debajo de la normatividad vigente;
- W. Garantizar la infiltración y recarga del agua al subsuelo, usando materiales permeables en las vialidades, tales como el adoquín;
- X. Cumplir con la normatividad ambiental vigente de jurisdicción estatal y municipal, referente a la lotificación, construcción de vivienda y operación del fraccionamiento;
- Y. Permitir en todo momento el acceso a las autoridades ambientales (personal de la Delegación de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Querétaro y a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), para que verifiquen el cumplimiento de las disposiciones que se establezcan, y
- Z. El proyecto deberá cumplir con los lineamientos para la ejecución de las obras que se generen en las diferentes etapas del proyecto.

5.16 Mediante oficio SEDE-SU/SSMA/155/2006, de fecha 07 de marzo de 2006, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la autorización de impacto ambiental a favor de la empresa "Cecsa de Querétaro del Centro", S.A. de C.V., para un desarrollo habitacional integrado por 164 viviendas en un predio con una superficie de 41,138.15 m² bajo las siguientes condicionantes:

5.16.1 Deberá dar cabal cumplimiento a lo indicado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, en el dictamen de uso de suelo 2004-8218, de fecha 03 de enero de 2005.

5.16.2 Las obras deberán sujetarse exclusivamente a lo indicado en el estudio de impacto ambiental, presentado ante esa Secretaría.

5.16.3 Instalar dispositivos ahorradores de agua en sanitarios, regaderas, lavabos y cocinas, debiendo considerar para este caso, lo señalado en las normas oficiales mexicanas NOM-008-CNA-1998, la cual refiere a las regaderas empleadas en el aseo corporal, especificaciones y métodos de prueba, así como la NOM-009-CNA-2001, aplicable para inodoros para uso sanitario, especificaciones y métodos de prueba.

5.16.4 Garantizar que el tratamiento de aguas residuales de tipo doméstico, generadas por el personal que labore durante las diferentes etapas del proyecto, cumpla con los parámetros establecidos en la legislación ambiental vigente aplicable al caso.

5.16.5 Cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, protección, control, mitigación y restauración propuestas por el estudio de impacto ambiental del proyecto de construcción y operación denominado: "Misión Cimatarío", así como las condicionantes establecidas en la presente

resolución, "Cecsa de Querétaro del Centro", S.A. de C.V., será responsable de que la calidad de la información presentada en los reportes e informes, que permita a la autoridad correspondiente evaluar y en su caso, certificar el cumplimiento de las condicionantes.

5.16.6 Cumplir con los siguientes lineamientos para la disposición adecuada de los residuos que se generen en las diferentes etapas del proyecto de construcción y operación: "Misión Cimatario".

- A) Los sólidos como sacos vacíos, papel cartón, vidrio, madera, aserrín, plásticos, tornillería, etc., susceptibles de reutilización, serán canalizados hacia las compañías dedicadas al reciclaje de estos materiales;
- B) Los sólidos domésticos (materia orgánica principalmente) serán depositados en contenedores con tapa y ubicados estratégicamente en las áreas de generación. Su disposición final se realizará donde la autoridad local lo determine de forma periódica adecuada, a efecto de evitar tanto su dispersión como la proliferación de fauna nociva y la generación de malos olores, y
- C) Los materiales que sean utilizados para montaje, instalación, pruebas de equipo y mantenimiento, como: pintura, grasas, solventes y aceites gastados, así como sus envases, estopas, papeles contaminados con aquellos, serán considerados como residuos peligrosos, de acuerdo con la norma oficial mexicana NOM-052-SEMARNAT-1993, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 1993, debiendo ser colectados y almacenados conforme al Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Residuos Peligrosos y ser enviados posteriormente a su reciclaje, incineración y/o confinamiento a lugares autorizados por la Secretaría de

Medio Ambiente y Recursos Naturales.

5.16.7 Sujetarse durante la ejecución del proyecto, al cumplimiento estricto de las especificaciones establecidas en las normas oficiales mexicanas aplicables entre otras, como son: en materias de emisión de contaminantes a la atmósfera, aguas residuales, residuos peligrosos y ruido, que resulten aplicables a la naturaleza del proyecto.

5.16.8 Los materiales que se utilicen para las obras, deberán ser transportados en vehículos cubiertos con lona u otra cubierta para evitar la dispersión o producción de polvos en el trayecto que recorran, así mismo, deberán barrerse los materiales sobrantes del interior de la caja del vehículo, para evitar la emisión de polvos en el viaje de regreso.

5.16.9 Los residuos sólidos generados durante la preparación del terreno (despalmes y cajeos) podrán ser utilizados dentro del propio predio para compensar niveles o ser enviados para su depósito al banco de tiro que para tal efecto determine la autoridad municipal. Siendo los sitios autorizados por esta dependencia: banco de tiro "Casa Blanca", ubicado en el paraje conocido como "Cuesta China", banco de tiro "Jurica", ubicado en el Km 12 de la Carretera Querétaro-San Luis Potosí, también identificado como tierras de uso común Zona 2 Ejido Jurica.

5.16.10 Los escombros y demás residuos sólidos generados en las etapas de construcción susceptibles de reuso y reciclaje, deberán ser canalizados a empresas que se dediquen a este giro; por otra parte, sólo se dispondrán en lo si-

tios autorizados los residuos que no sea posible reciclar, debiendo presentar en su caso, a solicitud de esa Secretaría, la bitácora de control de dichos residuos, mismos que podrán ser depositados en el sitio indicado en el Considerando anterior.

5.16.11 Las emisiones de ruido durante la operación de los tractocamiones producidas por los motores o alarmas de reversa deberán minimizarse y no rebasar el límite máximo establecido por la norma oficial mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994.

5.16.12 Utilizar agua tratada para la construcción de terraplenes y demás obras de urbanización y construcción.

5.16.13 Evitar la compactación innecesaria de suelos para el desarrollo de las actividades del proyecto.

5.16.14 Diseñar los desvíos necesarios para evitar que los escurrimientos pluviales se acumulen en sitios no adecuados dentro de las instalaciones del proyecto.

5.16.15 En las secciones con áreas impermeables, mayores a 150 m², construir o instalar cisternas para la captación de aguas pluviales para su uso en los servicios internos como el lavado de patios y banquetas de los predios, el riego de jardines, el lavado de vehículos automotores, que de acuerdo a los artículos 13 y 26 del Reglamento para el Uso Eficiente del Agua en las Poblaciones de Querétaro, debe tener una capacidad mínima de 1000 litros.

5.16.16 Contar con una adecuada señalización pre-

ventiva, restrictiva e informativa en las vías de acceso, dirigida a la población en general, que indique los trabajos que se realizan, a efecto de evitar cualquier accidente en el área del proyecto por negligencia humana.

5.16.17 Mantener húmedos los materiales producto de las actividades de preparación y construcción del sitio del proyecto que nos ocupa, para evitar la dispersión de partículas en las zonas aledañas. Además, deberá evitar que estos materiales se dispersen por las vías públicas, a fin de evitar cualquier condición de peligro a la circulación de vehículos, debido a tolvaneras que impidan una adecuada visibilidad o provoquen inseguridad en la cinta asfáltica.

5.16.18 Retirar y transportar el material excedente a un sitio predeterminado, para tal efecto por la autoridad competente.

5.16.19 Establecer las obras de apoyo en zonas previamente perturbadas, reduciendo al mínimo la superficie empleada para tal efecto.

5.16.20 Los equipos y maquinaria a utilizar en las obras deberán cumplir con la normatividad para el control de la contaminación por ruido. Este tipo de emisiones deberán hacerse en los períodos diurno y vespertino (de las 07:00 a las 19:00 horas), siempre que no se ocasionen molestias a la población vecina.

5.16.21 Para la construcción de los accesos al sitio del proyecto, deberán sujetarse a lo estipulado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y/o la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, dentro de lo que deberá considerar los siguientes aspectos:

- A) Que la pendiente sea adecuada;
- B) Construir las obras de drenaje necesarias para conducir el agua de lluvia hacia un dren natural, con el fin de evitar el desarrollo de procesos erosivos en el terreno, y
- C) Retirar y transportar el material excedente obteniendo de los despalmes para la construcción, a un banco de tiro que para tal efecto determine la autoridad municipal.

5.16.22 Los individuos de la flora que por sus características y estado físico sean susceptibles de rescatarse, deberán trasladarse a los sitios donde se asegure su supervivencia en especial las especies mayores a 1.5 m de altura, pudiendo ser éstos, las áreas verdes del desarrollo habitacional.

5.16.23 La reforestación deberá hacerse con especies nativas de la región preferentemente o en su defecto, frutales o urbanas de 2 m de altura como mínimo y/o 15 o 20 cm de diámetro a la altura del pecho, para lo cual deberá coordinarse con la Dirección de Parques y Jardines de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

5.16.24 Deberá utilizar materiales filtrantes y reflejantes para el acabado de calles, banquetas, y área de estacionamiento.

5.16.25 "Cecsa de Querétaro del Centro", S.A. de C.V. no podrá:

- A) Hacer uso de productos químicos y la quema durante las actividades de despalme y limpieza para la construcción;
- B) Abrir nuevos bancos de material, por lo que el material que sea utilizado para la construcción, se obtendrá de lugares que hayan sido previamente autorizados;
- C) Realizar trabajos ajenos a los señalados en esta resolución;
- D) Rebasar los límites establecidos en la presente resolución, en lo referente a la superficie autorizada;
- E) Excavar, nivelar, compactar o rellenar terrenos fuera de los utilizados para la colocación de estructuras;
- F) Derramar los residuos líquidos, grasos o químicos, tales como: aceite, grasas, solventes, sustancias tóxicas, etc., generados en las diferentes etapas del proyecto, en el suelo o cuerpos de agua cercanos, así como descargarlos en el drenaje municipal. Estos residuos se deberán coleccionar y almacenar en recipientes metálicos libres de fugas, en sitios que tengan las características suficientes para garantizar la seguridad, y posteriormente serán enviados a empresas que los reutilicen o al lugar que la autoridad competente determine para este fin;
- G) Descargar aguas residuales domésticas a cielo abierto, y
- H) Arrojar cualquier tipo de residuos al aire libre en la zona del proyecto y en zonas aledañas.

5.16.26 Retirar, una vez concluidas las obras de construcción, los materiales sobrantes y la maquinaria y equipo que no tengan en uso inmediato en el sitio del proyecto.

5.16.27 Realizar una inspección periódica para el mantenimiento preventivo, apoyándose con equipo especial para observar alguna posible falla en la infraestructura de la obra.

5.16.28 Sujetarse en el manejo de los residuos no peligrosos que se generen como resultado de las operaciones del proyecto y el mantenimiento de las instalaciones a las disposiciones correspondientes de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro, así como las normas respectivas en la materia.

5.16.29 Para el abastecimiento de agua potable, el servicio de alcantarillado sanitario y el tratamiento de sus aguas residuales deberá sujetarse a lo estipulado por la Comisión Estatal de Aguas.

5.16.30 Para el desalojo de las aguas pluviales provenientes de techos, patios y vialidades deberán sujetarse a lo indicado por la Comisión Estatal de Aguas, la cual deberá indicarle el punto de descarga más cercano debiendo solicitar la autorización del proyecto y los planos de las obras de captación y aprovechamiento de las mismas.

5.16.31 Para el manejo y disposición de residuos considerados como peligrosos, deberán presentar su manifiesto como generador de residuos peligrosos ante la Delegación Federal de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

5.16.32 Deberá elaborar y presentar en las oficinas de esa Secretaría durante el primer trimestre posterior al inicio de sus operaciones, un plan de manejo especial de residuos sólidos de acuerdo a lo que señala la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos en su artículo 27 y a la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro en su artículo 28, el cual debe ser un documento de carácter técnico/operativo, que señala las responsabilidades y describe las acciones con respecto al manejo de los residuos sólidos tomando en cuenta los aspectos relativos a la generación, separación, recolección, almacenamiento temporal, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos.

5.16.33 Notificar a esa Secretaría el abandono del sitio con tres meses de antelación. Para ello, presentará para su aprobación las actividades tendientes a su restauración y a la demolición, retiro y/o uso alternativo de la infraestructura de la planta.

5.16.34 Presentar a esa Secretaría una vez concluidas las actividades del proyecto y realizada la restauración, un reporte en el que manifiesten las condiciones finales del sitio.

5.17 Mediante oficio
F.22.01.03/326/06 de fecha 16 de marzo de 2006, emitido por la Delegación Federal en el Estado de Querétaro, Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales, señala que por parte de esa dependencia no tiene inconveniente en la utilización de pavimento asfáltico y/o pavimento de tipo "Porfido". Asimismo se establece que deberá de contar con el visto bueno de la Secretaría de Desarrollo Sustentable ya que dicho proyecto fue aprobado en materia de impacto ambiental para su construcción y operación, especificando dicha condicionante en el Considerando 5.16.24 en el que se indica que se deberá utilizar materiales filtrantes para el acabado de calles, banquetas y áreas de estacionamiento.

5.18 Mediante oficio
C.SCT.721.411.506/05 de fecha 28 de noviembre de 2005, el Centro Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Delegación Querétaro, Subdirección de Obras, Residencia General de Conservación de Carreteras, autorizó el proyecto de acceso al Fraccionamiento "Misión Cimatario".

5.19 Mediante oficio
SSPM/DT/IT/4172/2005, de fecha 1 de agosto de 2005, la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, emitió el dictamen de impacto vial para el Fraccionamiento "Misión Cimatario", considerando factible su desarrollo siempre y cuando el desarrollador efectúe las siguientes acciones de mitigación:

- A. Colocación de señalamiento oficial restrictivo, preventivo, informativo, de nomenclatura en el interior del Fraccionamiento "Misión Cimatario", por lo que deberá coordinarse

con el Departamento de Ingeniería de Tránsito Municipal de la Dirección de Tránsito Municipal;

- B. El acceso al fraccionamiento contará con los permisos y autorizaciones que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes dictamine;
- C. Respetar las restricciones que marque la Secretaría de Comunicaciones y Transportes;
- D. Lote de 10 señal oficial restrictivas de velocidad de 40 km/hr (SR-9), incluyendo tablero adicional de máxima, tablero, poste y tornillería;
- E. Lote de 10 señal oficial restrictivas de no estacionarse (SR-22), incluyendo tablero, poste y tornillería;
- F. Lote de 5 señal oficial preventivas de cruce de peatones (SP-32), incluyendo tablero, poste y tornillería, y
- G. Lote de 5 señal oficial preventivas de cruce de escolares (SP-33), incluyendo tablero, poste y tornillería.

5.20 El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal. Se encargará también de promover la formación de la asociación de colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad al artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

5.21 Asimismo el fraccionador deberá someter a revisión y aprobación de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales el proyecto de áreas verdes para definir oportunamente la infraestructura, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa. El promotor del fraccionamiento, previamente deberá obtener la aprobación del proyecto antes citado para solicitar la autorización provisional para venta de lotes.

5.22 Referente a la nomenclatura propuesta por el promotor, esta se indica en el plano anexo y es la siguiente:

- Camino Dorado
- Camino de los Arcos

- Camino de Santiago
- Camino del Sol

5.23 Se procedió a realizar el análisis correspondiente, encontrando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, que la nomenclatura propuesta no se repite con la autorizada con anterioridad por el Municipio de Querétaro, por lo que se considera factible la nomenclatura como a continuación se indica:

- Camino Dorado
- Camino de los Arcos
- Camino de Santiago
- Camino del Sol

6. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió el siguiente:

Dictamen Técnico:

6.1 Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico favorable para la licencia de ejecución de obras de urbanización y nomenclatura de calles del Fraccionamiento "Misión Cimatario", por lo que las obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha del acuerdo que autorice el presente. Concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto, debiendo solicitar su renovación ante esta dependencia. Asimismo deberá dar cumplimiento a las condicionantes señaladas en los antecedentes.

6.2 Respecto a la nomenclatura, esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico favorable para la autorización de la misma, en los términos que a continuación se indican, sin embargo deja a consideración del H. Ayuntamiento la aprobación definitiva para la siguiente:

- Camino Dorado
- Camino de los Arcos
- Camino de Santiago
- Camino del Sol

6.3 Por lo anterior, esta Dirección solicita sea sometido a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación definitiva, asimismo el promotor deberá cubrir el pago correspondiente de los derechos de nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del año 2006.

Misión Cimatario				
Denominación	Longitud ml	Por cada 100.00 ml \$ 301.89	Por cada 10.00 m excedente \$ 30.23	Total
Camino Dorado	522.30	\$1,509.44	\$60.47	\$ 1,569.91
Camino de los Arcos	152.54	\$301.89	\$151.17	\$ 453.06
Camino de Santiago.	97.65	\$301.89	\$0.00	\$ 301.89
Camino del Sol	137.45	\$301.89	\$90.70	\$ 392.59
Subtotal				\$ 2,717.45
25 % por concepto de impuesto para educación y obras públicas municipales				\$ 679.36
Total				\$ 3,396.81

(TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 81/100 M.N.)

6.4 Debiendo instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y al diseño que se anexa al diagnóstico técnico.

7. Con fecha 10 de abril de 2006, mediante oficio SAY/DAC/2109/06 se remitió al lic. Armando Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, copia del estudio técnico con número de folio 057/06, para estudio y análisis correspondiente en dicha comisión. . .” .

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Quinto, Apartado III, Inciso b), del Acta, aprobó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

“. . . **PRIMERO.** Se autoriza a la empresa denominada “Cecsa de Querétaro del Centro”, S.A. de C.V., la licencia de ejecución de obras de urbanización para el Fraccionamiento de tipo popular denominado “Misión Cimatario”, Delegación Josefa Vergara y Hernández. Dichas obras deberán quedar concluidas en un plazo que no excederá de dos años contados a partir de la publicación del presente Acuerdo, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización la licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término de la misma, dando aviso a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal.

SEGUNDO. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, por concepto de impuestos por superficie vendible el monto establecido en el Considerando 5.10 del presente Acuerdo.

Una vez hecho el pago, el promotor deberá presentar copia de los recibos ante la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, por derechos de supervisión, el monto establecido en el Considerando 5.11 del presente Acuerdo.

Una vez hecho el pago, el promotor deberá presentar copia de los recibos ante la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. El propietario del fraccionamiento deberá transmitir a título gratuito, protocolizándose mediante escritura pública a favor del Municipio de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, una superficie de 5,471.604 m² correspondiente al 13.36 % de la superficie total del predio, distribuido de la siguiente manera: por concepto de equipamiento urbano una superficie de 2,867.479 m² y para área verde una superficie de 2,604.125 m², dichas áreas se encuentran distribuidas en diversos lotes del fraccionamiento.

QUINTO. El propietario deberá transmitir a título gratuito, protocolizándose mediante escritura pública a favor del Municipio de Querétaro, la superficie de 12,498.526 m², por concepto de vialidades del fraccionamiento.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal a través de la Dirección General Jurídica, para que conjuntamente con el promotor realicen los trámites correspondientes a efecto de protocolizar ante Notario Público, la transmisión de las superficies establecidas en los Resolutivos Cuarto y Quinto del presente Acuerdo, dentro de un plazo de 30 días contados a partir de la publicación del presente Acuerdo, con costo al promotor; por lo que se autoriza al Presidente Municipal y uno de los Síndicos Municipales, a llevar a cabo la firma de los documentos correspondientes.

SÉPTIMO. El promotor deberá cumplir con las disposiciones que se indican en la autorización de Impacto Ambiental número SEDE-SU/SSMA/155/2006 de fecha 7 de marzo de 2006, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, enumerados en el Considerando 5.16 del presente Acuerdo.

OCTAVO. El promotor deberá cumplir con las acciones de mitigación que se indican en el Dictamen Vial número SSP/DT/4172/2005 de fecha 1 de agosto de 2005, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, enumerados en el Considerando 5.19 del presente Acuerdo.

NOVENO. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento de Querétaro.

DÉCIMO. El promotor deberá promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad con el artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

DÉCIMO PRIMERO. El promotor deberá someter a revisión y aprobación de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, el proyecto de áreas verdes para definir oportunamente la infraestructura, equipamiento y mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa. El promotor del fraccionamiento, previamente deberá obtener la aprobación del proyecto antes citado para solicitar la autorización provisional para venta de lotes.

DÉCIMO SEGUNDO. Se autoriza la nomenclatura para el Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Misión Cimatarío", Delegación Josefa Vergara y Hernández, siendo la siguiente:

- Camino Dorado
- Camino de los Arcos
- Camino de Santiago
- Camino del Sol

DÉCIMO TERCERO. El promotor deberá cubrir los derechos de nomenclatura conforme a lo establecido en el Considerando 6.3 del presente Acuerdo.

DÉCIMO CUARTO. El propietario del fraccionamiento deberá de instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y al diseño elaborado por el Departamento de Diseño Urbano de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

DÉCIMO QUINTO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo al promotor y una vez realizado lo anterior, remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para realizar el seguimiento de los puntos señalados en el presente Acuerdo.

QUINTO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de

Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Dirección General Jurídica, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Josefa Vergara y Hernández, y a la empresa denominada "Cecsa de Querétaro del Centro", S.A. de C.V., a través de su representante legal . . .".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL SEIS, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE-----

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha once de abril de dos mil seis, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo al Reconocimiento de una sección de vialidad para la ampliación de la Calle Coba, Delegación Josefa Vergara y Hernández, el cual señala textualmente:

“ . . . CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 88 INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, 30 FRACCIÓN II, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIONES I, II, VI, X, 17 FRACCIONES II, IV, VI, 237 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 19, 21 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 25, 28, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo al reconocimiento de una sección de vialidad para la ampliación de la Calle Coba, Delegación Josefa Vergara y Hernández.

2. Mediante escritos de fechas 5 y 28 de septiembre de 2005, recibidos en la Secretaría del Ayuntamiento los días 5 y 28 del mismo mes y año, suscrito el primero por los CC. Héctor Manuel Barragán y Martín Mendoza Villa, el segundo únicamente por el C. Martín Mendoza Villa, mediante los cuales manifiestan su intención de donar al Municipio de Querétaro, una fracción del predio de 335 metros propiedad del C. Héctor Manuel Barragán Burgos, que sirvió para la construcción de un acceso de la Colonia Lázaro Cárdenas a la Colonia Vista Azul, los cuales obran en el expediente número 058/DAI/06, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

3. Mediante escritura pública número 14,383 de fecha 25 de enero de 1999, emitida por el Lic. Santos Jesús Martínez Reséndiz, Notario Público Titular número 20 de la demarcación notarial de Querétaro, consta la formalización del contrato de disolución de copropiedad, celebrado entre el Dr. Miguel E. Amador Porras, Ing. Agustín Montes Silva, Dr. H. Manuel Barragán Burgos, CC. Rodolfo A. Chávez Castillo, Pedro Ordoñez García, Adolfo Campos Ferrer, Pablo Moreno Villafranco, María del Carmen Aguirre García y María Elba Vázquez Salgado, la persona moral denominada "MATRIQ", S.A. de C.V., y el C. Fernando Valdivia Martínez por derecho propio y como apoderado legal del C. Raúl Martínez Durán, conviniendo que al C. Héctor Manuel Barragán Burgos, le corresponda la fracción de terreno marcada como Lote 9, con una superficie de 1,098.23 m², con las siguientes medidas y colindancias:

- A Sureste: en 19.25 metros con calle en proyecto;
- Al Suroeste: en dos líneas de 23.00 y 22.50 metros con la Colonia Lázaro Cárdenas;
- Al Noroeste: en 33.00 metros con Lote 2, y
- Al Noreste. en línea quebrada de 27.30, 6.00 y 15.00 metros con tanque de agua.

4. Con fecha 22 de febrero de 2006, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Estudio Técnico número 26/06, suscrito por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, respecto al reconocimiento de una sección de vialidad para la ampliación de la Calle Coba, Delegación Josefa Vergara y Hernández, del cual se desprende lo siguiente:

4.1 Lo anterior en base a que dicha vialidad sirve para conectar la Calle Coba que da acceso a calles del Fraccionamiento Vista Azul y del Condominio Monte Blanco II, con el Circuito Lázaro Cárdenas del Fraccionamiento Lázaro Cárdenas y con una vialidad recientemente construida que conecta con la Carretera a Huimilpan.

4.2 Sobre una fracción del predio con superficie de 335.00 m², el C. Héctor Manuel Barragán Burgos realizó un contrato privado de compraventa en fecha 23 de marzo de 1999 con el C. Martín Mendoza Villa, representante legal de la asociación denominada "Unidad Social Queretana" A.C., para la realización de obras de urbanización de la sección de vialidad sobre la que solicita su reconocimiento.

4.3 De acuerdo con los datos del contrato de compraventa referido en el Considerando anterior, la fracción de vialidad cuenta con una superficie de 335.00 m², sin embargo en el levantamiento realizado se obtuvo que físicamente la vialidad cuenta con una superficie de 343.78 m² aproximadamente y con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Noreste: en 18.20 metros con resto del predio;
- Al Oeste: en 12.70 metros con el Circuito Lázaro Cárdenas y 19.00 metros con resto del predio;

- Al Sureste: en 11.70 metros con lotes del Fraccionamiento Vista Azul y Villas del Rincón, y
- Al Noroeste: en 8.00 metros y en línea curva 9.60 metros con propiedad vecina.

4.4 Revisando el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, instrumento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro de fecha 22 de agosto de 2000 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 21 de febrero de 2003, ubica al predio motivo del presente estudio en zona con uso habitacional con densidad de población de 250 hab/ha y servicios (H2S) sobre vialidad secundaria (calle local).

Asimismo, se observa que la vialidad que se pretende reconocer está prevista en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Josefa Vergara y Hernández.

4.5 De acuerdo con los datos proporcionados por el solicitante, llevó a cabo las obras de urbanización de la fracción en estudio, la cual conecta al Oriente con el Circuito Lázaro Cárdenas y al Sureste con la Calle Coba, donde a partir de su intersección se tiene proyectada una vialidad hacia el Noreste y perpendicular a la Calle Coba, la cual se conecta con la Carretera a Huimilpan. Dicha vialidad se encuentra actualmente trazada y a nivel de terracería.

4.6 La fracción de vialidad de la que se pretende su reconocimiento tiene una longitud en su lado mayor de 35.80 metros lineales y cuenta con una sección que va desde los 11.70 metros hasta los 12.70 metros, considerando arroyos con secciones discontinuas de 8.00 a 10.00 metros, banqueta de 0.70 y 2.00 metros en la conexión con el Circuito Lázaro Cárdenas, así como 2.20 y 1.70 metros en su unión con la Calle Coba.

4.7 De inspección realizada por personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se verificó que actualmente la vialidad cuenta con pavimento a base de asfalto en su arroyo y en buen estado de conservación, con guarniciones y sin banquetas habilitadas. Cuenta con servicios de infraestructura como drenaje, agua potable y electrificación.

4.8 Se propone que la vialidad a reconocer se denomine Calle Coba, al tratarse de la continuación de una vialidad denominada como tal, la cual se conecta al Sur con el Boulevard de los Gobernadores y al Oeste con el Circuito Lázaro Cárdenas.

5. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable emitió la siguiente:

Opinión técnica:

5.1 Una vez realizados los estudios correspondientes, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico **favorable** para el reconocimiento de una sección con superficie aproximada de 343.78 m², que sirve para la ampliación de la Calle Coba y que conecta con el Circuito Lázaro Cárdenas, ubicada en la Delegación Josefa Vergara y Hernández.

Lo anterior en virtud de que dicha vialidad sirve para comunicar entre sí a los Fraccionamiento Vista Azul, Lázaro Cárdenas y Villas del Rincón, así como al Condominio Monte Blanco II y su conexión con la Carretera a Huimilpan, lo que permite una mejor fluidez vehicular en la zona, debiendo dar cumplimiento a lo siguiente:

- A. De existir diferencia entre la superficie y las medidas y colindancias de la vialidad, referidas en los antecedentes, el promotor deberá presentar un deslinde o levantamiento catastral avalado por la Dirección Municipal de Catastro, siendo válidas las medidas que resulten del mismo;
- B. Realizar la construcción de banquetas faltantes, bajo las normas técnicas que le señale la Secretaría de Obras Públicas Municipales;
- C. Transmitir a título gratuito y mediante escritura pública a nombre del Municipio de Querétaro, la superficie que resulte una vez terminada la urbanización total de la vialidad;
- D. El propietario del predio será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de la sección vial, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal, y
- E. Deberá instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y al diseño que se anexa al diagnóstico técnico.

5.2 Asimismo, se deja a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación definitiva para la siguiente nomenclatura:

Calle Coba

5.3 El promotor deberá cubrir el pago correspondiente de los derechos de nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el ejercicio fiscal 2006.

Denominación	Longitud ml	Por cada 100.00 ml \$	Por cada 10.00 mts. Excedente \$	Total
		301.89	\$ 30.23	\$ 00.00
Calle Coba	35.80	00.00	\$ 113.36	\$ 90.69
Subtotal				\$ 90.69
25 % por concepto de impuesto para educación y obras públicas municipales				\$ 22.67
Total				\$ 113.36

6. Con fecha de 8 de marzo de 2005, mediante el oficio número SAY/DAC/1507/2006, se turnó al Lic. Armando Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, copia del estudio técnico número 26/06, para su estudio y análisis en dicha Comisión . . . ”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Quinto, Apartado III, Inciso b), del Acta, aprobó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

“ . . . PRIMERO. Se autoriza el reconocimiento de una sección de vialidad con superficie aproximada de 343.78 m², que sirve para la ampliación de la Calle Coba y que conecta con el Circuito Lázaro Cárdenas, Delegación Josefa Vergara y Hernández.

Lo anterior en virtud de que dicha vialidad sirve para comunicar entre sí a los Fraccionamiento Vista Azul, Lázaro Cárdenas, Villas del Rincón y al Condominio Monte Blanco II, así como su conexión con la Carretera a Huimilpan, lo que permite una mejor fluidez vehicular en la zona.

SEGUNDO. A la sección de vialidad mencionada en el resolutivo anterior, se le otorga la nomenclatura de: “Calle Coba”.

TERCERO. El propietario deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- A) De existir diferencia entre la superficie, medidas y colindancias de la vialidad, descritas en el Considerando 4.3 del presente Acuerdo, deberá presentar un deslinde o levantamiento catastral avalado por la Dirección Municipal de Catastro, siendo válidas las medidas que resulten del mismo;
- B) Realizar la construcción de banquetas faltantes, bajo las normas técnicas que le señale la Secretaría de Obras Públicas Municipales, y
- C) Será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de la sección vial, hasta en tanto se lleve a cabo la transmisión de la misma al Municipio.

CUARTO. El propietario deberá transmitir a título gratuito, protocolizándose mediante escritura pública a favor del Municipio de Querétaro, la superficie de la sección de vialidad reconocida en el presente Acuerdo, lo anterior una vez terminada su urbanización total, para lo cual deberá contar con el visto bueno de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal a través de la Dirección General Jurídica, para que conjuntamente con el promotor realicen los trámites correspondientes a efecto de protocolizar ante Notario Público con costo al promotor, la transmisión del área establecida en el resolutivo anterior, una vez que se encuentre debidamente urbanizada la sección vial, y que dichas obras sean avaladas por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, asimismo, se autoriza al Presidente Municipal y uno de los Síndicos Municipales, a llevar a cabo la firma de dicho documento.

SEXTO. El promotor deberá cubrir el pago correspondiente de los derechos de nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el ejercicio fiscal 2006, conforme a lo establecido en el Considerando 5.3 del presente Acuerdo.

SÉPTIMO. El promotor deberá instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especi-

caciones y diseño elaborado por el Departamento de Diseño Urbano de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

OCTAVO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" con costo al promovente, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Delegación Josefa Vergara y Hernández y al C. Héctor Manuel Barragán Burgos . .
..

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DOCE DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL SEIS, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE-----

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

C. FATIMA SUSANA MACOUZET OLIVAR

En atención a que no ha sido posible conocer su domicilio, por este medio y con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, le notifico de la tercera excluyente de preferencia que ha iniciado MARIA GLORIA PEREZ SOTO Y OTRAS, con el número de expediente 1278/04, reclamando el derecho preferencial de pago que como acreedores que sostienen tener los actores al existir un embargo definitivo para garantizar el pago de pensión alimenticia a su favor, respecto del inmueble ubicado en San Diego de los Padres número 205, Colonia vista Alegre de esta Ciudad, por lo que le emplazo para que dentro de los quince días siguientes a la última publicación del presente edicto, produzca contestación a la demanda y oponga las excepciones legales de su parte, apercibida que en caso de omisión, se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos expresados por la parte actora y por perdidos los derechos que no ejercite y haga valer en tiempo, al efecto le corro traslado con las copias de ley debidamente selladas y cotejadas, las cuales quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado.- Doy Fe.-

Para su publicación, por tres veces consecutivas en el diario oficial del estado de Querétaro.-

SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A VEINTISIETE DE ABRIL DEL DOS MIL SEIS.

**LIC. ALBERTO RAMIREZ HERNANDEZ
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SEPTIMO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
DE QUERÉTARO, QRO.**

Rúbrica

SEGUNDA PUBLICACION

EDICTO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE QUERETARO, QRO
JUZGADO QUINTO DE PRIMERA
INSTANCIA CIVIL
EDICTO NUMERO 1213/2006
EXPEDIENTE NUMERO 1531/2005

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

QUERETARO, QRO; A 11 DE MAYO DE DOS MIL SEIS.

C. MA. CONSUELO NAVARRO DE LA TORRE PRESENTE.

En virtud de ignorarse su domicilio de acuerdo a lo ordenado en el auto de fecha 11 de mayo de 2006 dictado dentro del expediente 1531/2005 relativo al juicio ordinario mercantil que sobre pago de pesos promueve MYBSA S.A. DE C.V. contra Usted, por este conducto se le notifica y se le emplaza a la C. **MA. CONSUELO NAVARRO DE LA TORRE** para que en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la última publicación de este edicto, de contestación a la demanda enderezada en su contra, a efecto de que opongan excepciones si las tuviere, señalen domicilio procesal dentro de esta Ciudad, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo y forma, las notificaciones le surtirán por listas. Por último se les hace de su conocimiento que las copias de traslado se encuentran a su disposición en Secretaria de este Juzgado para que se impongan de ellas.

El presente edicto se extiende para su publicación por tres veces consecutivas en un periódico de mayor circulación en el Estado y en el periódico oficial del Estado denominado "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE

**LIC. MA. GPE. LORENA LARA RODRIGUEZ
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL.**

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

EDICTO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE QUERETARO

DEPENDENCIA	JUZGADO TERCERO DE
SECCION	PRIMERA INSTANCIA CIVIL
RAMO	ADMINISTRATIVO
OFICIO NUM.:	1291-2006
EXPEDIENTE NUM.:	107/2005

Asunto: EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Querétaro, Querétaro, 17 de mayo de 2006.

**EL BARULLO DE NINFA, S.A. DE C.V..
PRESENTE**

En virtud de ignorar su domicilio, le emplazo por medio del presente edicto, para que en el término de quince días hábiles contados a partir de la última publicación del presente, de contestación a la demanda incoada en su contra en el juicio Ejecutivo Mercantil que sobre pago de pesos promueve MYBSA, S.A. de C.V., para que conteste la demanda entablada y oponga las excepciones que tuviere que hacer valer a su favor, apercibiéndole que en caso de no hacerlo, se le tendrá por perdidos sus derechos no ejercitados en tiempo y forma y como confeso de los hechos que se les imputan en la demandada, debiendo señalar domicilio procesal dentro de esta ciudad, ya que en caso de no hacerlo, todas las notificaciones de carácter personal le surtirán sus efectos por lista, haciéndole saber que quedan a su disposición en la Secretaría de este juzgado, las copias de traslado respectivas a fin de que se imponga de ellas.

Atentamente

LICENCIADA MARIA TERESA
FRANCO SANCHEZ
SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL
JUZGADO TERCERO DE
PRIMERA INSTANCIA CIVIL.
Rúbrica

Para su publicación los edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en la entidad en días hábiles

ULTIMA PUBLICACION

EDICTO

DEPENDENCIA	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM.:	683-06
EXPEDIENTE NUM.:	Expediente 100/2002.

Asunto: **EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

Querétaro, Qro., 8 de marzo de 2006.

**C. EDUARDO ALEJANDRO FLORES TÉLLEZ.
PRESENTE.**

En virtud de ignorar su domicilio, por este conducto se le notifica para que en el plazo de 24 (veinticuatro) horas contadas a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, deposite ante este Juzgado la cantidad de \$802,600.00 (ochocientos dos mil seiscientos pesos 00/100 m.n.), cantidad que corresponde al 50% del precio en el que se remató el inmueble ubicado en Calle Paseo Loma Dorada número 10, Fraccionamiento Loma Dorada en esta ciudad, a favor del postor Carlos Alberto Camacho Cisneros, apercibiéndole que en caso de no hacerlo, se aplicará una medida de apremio consistente en arresto por 24 (veinticuatro) horas, por tratarse del cumplimiento del amparo número 91/2004, promovido por José Antonio García López.

El presente edicto se extiende para su publicación por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado, de conformidad con el artículo 1070 del Código de Comercio.-Conste.

ATENTAMENTE :

**Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero
Civil
del Distrito Judicial de Querétaro.**

LIC. GUADALUPE GUERRERO UGALDE.
Rúbrica

SEGUNDA PUBLICACION

EDICTO**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO****C. ANA CECILIA AYALA SUAREZ.****P R E S E N T E**

Por medio del presente edicto, hago de su conocimiento que en el Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial de Querétaro, Qro., fue radicado el expediente número 416/2005, relativo al **JUICIO DE TERCERIA** sobre **EXCLUYENTE DE DOMINIO** promueve en este Juzgado *el C. JOSE MARTIN BARRON*, en contra de las *CC. MA. TERESA NORIEGA RAMIREZ* y *ANA CECILIA AYALA SUAREZ*, y al ignorarse su domicilio, por medio de este conducto, le emplazo para que en el plazo de 15 días contados a partir de que surta efectos la última publicación del presente edicto, dé contestación a la *tercería* entablada en su contra y opongan las excepciones que tengan que hacer valer a su favor, apercibiéndole que en caso de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la *tercería* y por precluido su derecho no ejercitado en tiempo. Así mismo, dentro del plazo citado anteriormente, deberá de

señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este Distrito Judicial, apercibiéndoles que en caso de no señalarlo, todas las notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por listas, lo anterior con fundamento en los artículos 1069 y 1070 del Código de Comercio.- En la Secretaría del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial, con domicilio en *CIRCUITO MOISES SOLANA NUMERO 1001, COLONIA PRADOS DEL MIRADOR, DE ESTA CIUDAD*, se encuentran a su disposición las correspondientes copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas.

**QUERÉTARO, QRO., 05 CINCO
DE ENERO DE 2006.**

**SECRETARIA DE ACUERDOS
LIC. CLAUDIA SOFIA CERVANTES SANCHEZ.**
Rúbrica

Para su publicación por tres veces consecutivas en el Diario Oficial del Estado de Querétaro.

PRIMERA PUBLICACION

AVISO**MORNING STAR HOLDING, S.A. DE C.V.**

Con fundamento en, y para los efectos previstos por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica que por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **MORNING STAR HOLDING, S.A. DE C.V.**, celebrada el 22 de marzo del 2006 se redujo su capital social fijo en la cantidad de \$37,000.00 (treinta y siete mil pesos 00/100, moneda nacional).

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 22 de marzo del 2006.

**MANUEL CORONA ARTIGAS
DELEGADO DE
MORNING STAR HOLDING, S.A. DE C.V.**
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

AVISO

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DIVISIONAL DE CONCURSOS, CONTRATOS Y ACTIVO FIJO

Convocatoria: 016

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones para la contratación de Pozo profundo, y Líneas de Conducción y alimentación, para diferentes Municipios del Estado de Querétaro. de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases Inc. IVA	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
51055001-024-06 APA-OP-PRODDER-2006-16	\$ 1,322.50 Costo en compranet: \$ 1,000.00	15/06/2006	15/06/2006 09:00horas	13/06/2006 09:00 horas	23/06/2006 11:00 horas	29/06/2006 09:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Pozo profundo El Sauz-La Vega, Municipio de Peñamiller, Qro.	24/07/2006	105 días naturales	\$ 500,000.00

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases Inc. IVA	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
51055001-025-06 GEQ-OP-DC-2006-08	\$ 1,322.50 Costo en compranet: \$ 1,000.00	15/06/2006	15/06/2006 10:00horas	13/06/2006 08:30 horas	23/06/2006 14:30 horas	29/06/2006 10:30 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Línea de conducción de el crucero-Mesa de Palo Blanco-San Isidro, Mpio. de Arroyo Seco, Qro.	24/07/2006	45 días naturales	\$ 500,000.00

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases Inc. IVA	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
51055001-026-06 GEQ-OP-DC-2006-09	\$ 1,322.50 Costo en compranet: \$ 1,000.00	15/06/2006	15/06/2006 15:00horas	13/06/2006 09:00 horas	23/06/2006 16:00 horas	29/06/2006 12:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Línea de conducción y alimentación La Lira, Mpio. de Pedro Escobedo, Qro.	24/07/2006	60 días naturales	\$ 500,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. 5 de febrero Número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Querétaro, Qro., teléfono: 211-06-00 ext 1329, los días del 9 al 15 de Junio del 2006, lunes a viernes, en días hábiles; con el siguiente horario: 8:30 a 12:30 y de 14:30 a 16:30 horas. La forma de pago es: en efectivo, cheque de caja o certificado, el último día de venta en convocante, únicamente por la mañana. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en las fechas y horarios indicados para cada licitación, en: Sala de Juntas de oficina del departamento de Concursos y Contratos del edificio "Fuentes, Mantenimiento y Saneamiento" de la Comisión, ubicado en: Av. 5 de febrero Número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Querétaro, Qro.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la propuesta técnica se efectuará en las fechas y horarios indicados para cada licitación, en: Sala de Juntas de oficina del departamento de Concursos y Contratos del edificio "Fuentes, Mantenimiento y Saneamiento" de la Comisión, Av. 5 de febrero Número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Querétaro, Qro.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará en las fechas y horarios indicados para cada licitación, en Sala de Juntas de oficina del departamento de Concursos y Contratos del edificio "Fuentes, Mantenimiento y Saneamiento" de la Comisión, Av. 5 de febrero Número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Querétaro, Qro.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en las fechas y horarios indicados para cada licitación en: Sala de Juntas de oficina del departamento de Concursos y Contratos del edificio "Fuentes, Mantenimiento y Saneamiento" de la Comisión, C.P. 76010, Querétaro, Qro.
- Ubicación de la obra: Diferentes Municipios de Querétaro, Qro.
- El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: Español.
- Los recursos para esta licitación son de origen estatal.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo para compra de material del: 20%.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos del: 10%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: El licitante deberá comprobar una experiencia de por lo menos 2 años en trabajos similares, lo que deberá demostrar con las Actas de Entrega-Recepción o contratos, curriculum de la empresa, curriculum de los integrantes de la empresa, que participarán en esta licitación.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son:
 - ACREDITACIÓN: Deberá presentar los siguientes documentos para que pueda considerarse acreditado.
 - a.- Copia simple del recibo de pago, como comprobante de haberse inscrito en la licitación.
 - b.- Copia simple del Acta constitutiva para Personas Morales, Acta de Nacimiento y R.F.C. para las Personas Físicas.
 - c.- En papel membretado de la empresa. Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo No. 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
 - d.- Copia simple del Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado.
 - e.- Dos cartas de líneas Comerciales y/o Bancarias de crédito, las cuales se presentarán en papel membretado de las Casas Comerciales y/o Bancos que las otorguen.
 - f.- En papel membretado de la empresa, presentará Carta de conocimiento de las características del sitio destinado para los trabajos.
 - g.- En papel membretado de la empresa, presentará Carta de aceptación para participar y presentar su propuesta formal.
 - h.- Copia simple de documentación que compruebe una experiencia de por lo menos 2 años en trabajos similares, lo que deberá demostrar con las Actas de Entrega-Recepción o contratos, curriculum de la empresa, curriculum de los integrantes de la empresa, que participarán en esta licitación y los anexos "A" y "B", indicados en las Bases de Licitación.
 - i.- Copia simple de documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido, que puede ser la última declaración Fiscal Anual ante la SHCP o un estado Financiero auditado por un Contador Público que cuente con registro como Auditor otorgado por la SHCP, este documento será entregado en papelería membretada del Auditor, anexando copia de su registro..
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Comisión con base en el análisis comparativo de las propuesta admitidas, formulará el dictamen que servirá como fundamento para el fallo mediante el cual, en su caso adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes reúna las condiciones necesarias, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y el programa de ejecución de los trabajos sea el requerido y haya presentado la oferta evaluada que garantice las mejores condiciones para la C.E.A.
- Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente..
- Las condiciones de pago son: Mediante estimaciones, las que deberán formularse con una periodicidad no mayor de un mes y por los conceptos de los trabajos terminados, así mismo el plazo del pago de dichas estimaciones será dentro de un término no mayor a 20 días naturales.

- Monto de Garantía: Se deberá presentar una garantía de seriedad por el 5% del monto total de la propuesta, sin incluir el IVA. Mediante un cheque no negociable suscrito a nombre de la Comisión Estatal de Aguas. En Moneda Nacional.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 9 DE JUNIO DEL 2006.

ING MANUEL URQUIZA ESTRADA.
 VOCAL EJECUTIVO DE LA CEA.
 RUBRICA.

UNICA PUBLICACION

AVISO

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
 ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

Convocatoria: 001

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional para la contratación de Adquisición de Mobiliario y Equipamiento para el Edificio de Vinculación, de acuerdo con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las Bases	Fecha Límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Presentación de Propuestas y Apertura Técnica	Acto de apertura económica
51076001-003-06	\$1,000.00 COSTO EN COM-PRANET \$900.00	JUEVES 15/JUN/2006 16:00 HORAS	VIERNES 16/JUN/2006 10:00 HORAS	LUNES 26/JUN/2006 10:00 HORAS	LUNES 03/JUL/2006 10:00 HORAS

Partidas	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
Ver Anexo III de las bases	Mobiliario y equipo para oficina, mobiliario y equipo para docencia, mobiliario y equipo para proyección, equipo de cómputo y comunicación.	Según Anexo III de las bases	Pieza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.queretaro.gob.mx>, o bien en: Av. La Palma No. 125, Colonia Vista Hermosa, C.P. 76800, San Juan del Río, Querétaro; con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas.
- La procedencia de los recursos es: Estatal.
- La forma de pago es:
 En convocante: en caja de la Universidad Tecnológica de San Juan del Río.
 En compranet: mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día viernes 16 de junio del año 2006 a las 10:00 h oras en la: Universidad Tecnológica de San Juan del Río, en la Sala de Capacitación y Educación Continua del Edificio "H", ubicada en: Av. La Palma Número 125, Colonia Vista Hermosa, C.P. 76800, San Juan del Río, Querétaro.
- El Acto de presentación de propuestas técnica y económica será el día: viernes 23 de junio del año 2006, a las 10:00 horas. En seguida de la recepción, se abren las propuestas técnicas.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: Español.
- La moneda de curso legal en que deberá cotizarse las propuestas será: Peso Mexicano.
- Lugar de entrega: Universidad Tecnológica de San Juan del Río, Edificio "O", planta alta en la Oficina de la Jefatura de Recursos Materiales y Servicios Generales, de lunes a viernes en el horario de 09:00 a 15:00 horas.
- Plazo de entrega: no mayor a 10 días hábiles, después del fallo.
- Las condiciones de pago serán: 18 días contra-entrega de factura firmada por el titular de la dependencia, y entregada en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de la UTSJR.

SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO. JUNIO 09 DE 2006.
**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS
 Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO**
 RUBRICA

UNICA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Inv. Restringida
042/06

Fecha de emisión
01 DE JUNIO DE 2006

No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
4	UNIFORMES SECRETARIALES SOLICITÓ LA SECRETARÍA DE GOBIERNO.	1 A LA 4	CONFECCIONES EXCLUSIVAS DEL NORESTE, S.A. DE C.V.	210,000.00	241,500.00
		1 A LA 4	MEDRANO NAVA JULIO CESAR	213,360.00	245,364.00

Inv. Restringida
065/06

Fecha de emisión
01 DE JUNIO DE 2006

No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	REALIZACIÓN DE ENCUESTAS DE OPINIÓN PÚBLICA EN EL ESTADO.	1	OPINA, S.A. DE C.V.	676,080.00	777,492.00
		1	INVESTIGACIONES SOCIALES APLICADAS, S.C.	718,200.00	825,930.00
		1	VARELA MALDONADO Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	756,000.00	869,400.00
		1	ANÁLISIS DE RESULTADOS DE COMUNICACIÓN Y DE OPINIÓN PÚBLICA, S.A. DE C.V.	691,200.00	794,880.00

Querétaro, Qro., a 01 de Junio de 2006.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

EDIFICIOS INDUSTRIALES DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V. (EN LIQUIDACIÓN)

Balance General al 01 de Febrero de 2006

(En Pesos)

Activo		Pasivo	
Activo Circulante		Pasivo Circulante	
Efectivo	\$ 50,658	Impuestos por Pagar	
Total Activo Circulante	50,658	Total Pasivo Circulante	-----0.00
		TOTAL PASIVO	\$-----0.00
		Patrimonio	
		Capital Social	\$ 50,000
		Resultados Acumulados	658
TOTAL ACTIVO	\$ 50,658	TOTAL PATRIMONIO	50,658
		TOTAL PASIVO Y PATRIM	\$ 50,658
	<hr/>	<hr/>	
	Director General	Contralor Senior	
	Lyman Alan Daniels	Lic. Juana Cecilia García Nuñez	
	Rúbrica	Rúbrica	

SEGUNDA PUBLICACION
